

JORNADA SOBRE ACCESIBILIDAD Y
PRESENTACION DEL CONCURSO PARA EL PLAN DE
ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE G.C.

El Código Técnico de la Edificación y la ACCESIBILIDAD



ORGANIZACIÓN NACIONAL DE
CIEGOS ESPAÑOLES



COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS DE CANARIAS
DEMARCACIÓN DE GRAN CANARIA



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

**LEY 8 / 1995 del 6 de Abril de
Accesibilidad y Supresión de
Barreras Físicas y de la
Comunicación**

Conrado Manuel Rodríguez León

LEY 8 / 1995 de 6 de Abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación



I Objeto y Ámbito de la Ley

Objeto de La Ley

- 1.- Facilitar la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad por parte de todas aquellas personas con movilidad reducida o con cualquier otra limitación, tengan éstas carácter permanente o transitorio
- 2.- Promover ayudas técnicas adecuadas para evitar y suprimir todos aquellos obstáculos físicos y sensoriales que impidan o dificulten el normal desenvolvimiento de aquel sector de la población.
- 3.- Arbitrar los medios de control del cumplimiento efectivo de lo en ella dispuesto.
- 4Todas las actuaciones futuras en materia de urbanismo y edificación, en transporte y comunicación habrán de cumplir los preceptos de esta ley.



Ámbito de aplicación

EN TODA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

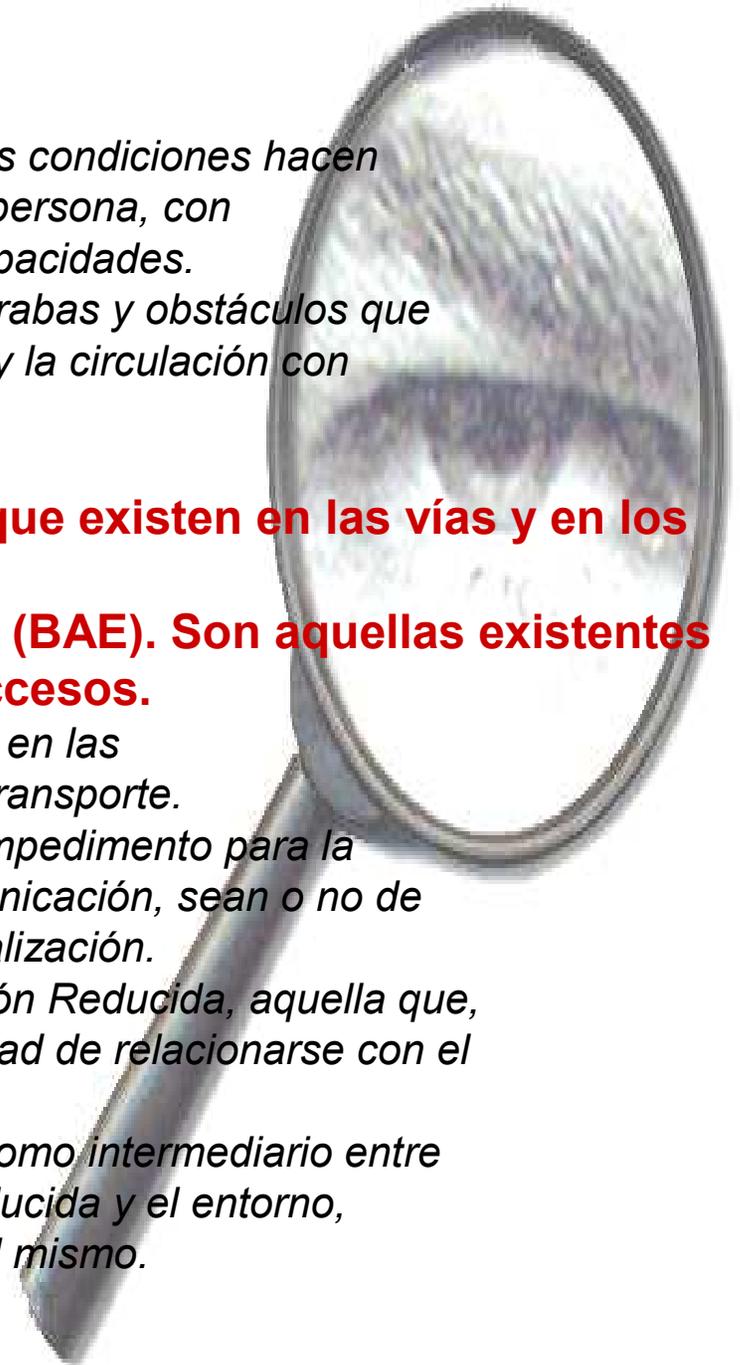
- 1.- Al diseño y ejecución de las obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación o mejora, correspondiente a los espacios libres de edificación públicos o privados.
- 2.- Al diseño y ejecución de las obras de nueva planta , ampliación, reforma, adaptación y mejora o cambio de uso correspondientes a los edificios y locales de uso públicos de titularidad pública o privada y a la nueva construcción de edificios de uso privado dotado de ascensor.
- 3.- Transportes públicos y privados de viajeros
- 4.- A los medios de comunicación, a los sistemas de comunicación o lenguaje actualmente vigentes, etc.

Definiciones

- *A los efectos de la presente Ley, deberá entenderse:*
 1. *Por accesibilidad, aquella cualidad de un medio cuyas condiciones hacen factible su utilización de modo autónomo por cualquier persona, con independencia de que tenga limitadas determinadas capacidades.*
 2. *Por Barreras Físicas, todos aquellos impedimentos, trabas y obstáculos que limitan o impiden la libertad de movimiento, la estancia y la circulación con seguridad para las personas.*

Las Barreras Físicas se clasifican en:

 - a) Barreras Urbanísticas (BU). Son aquellas que existen en las vías y en los espacios libres de la edificación.**
 - b) Barreras Arquitectónicas en la Edificación (BAE). Son aquellas existentes en el interior de las edificaciones o en sus accesos.**
 - c) *Barreras en el Transporte (BT). Son las que existen en las infraestructuras, material móvil y otros elementos del transporte.*
 3. *Por Barreras de la Comunicación (BC). Todo aquel impedimento para la recepción de mensajes a través de los medios de comunicación, sean o no de masas; así como en los sistemas de información y señalización.*
 4. *Por Persona con Limitación, Movilidad o Comunicación Reducida, aquella que, temporal o permanentemente, tiene limitada su capacidad de relacionarse con el medio o de utilizarlo.*
 5. *Por Ayuda Técnica, cualquier medio que, actuando como intermediario entre la persona con limitación, movilidad o comunicación reducida y el entorno, facilite su autonomía individual y, por tanto, el acceso al mismo.*



Niveles de Accesibilidad

- 1.- Adaptado. *un espacio, instalación o servicio se considera adaptado si se ajusta a los requerimientos funcionales y dimensionales que garanticen su utilización autónoma y con comodidad por parte de las personas con limitación, movilidad o comunicación reducida*
- 2.- Practicable. *Cuando sin ajustarse a todos los requerimientos que lo califican como adaptado, no impiden su utilización de forma autónoma a las personas con limitación, movilidad o comunicación reducida.*
- 3.- Convertible. *Cuando , mediante modificaciones de escasa entidad y bajo coste, que no afecten a su configuración esencial, pueda transformarse en adaptado o como mínimo, en practicable.*

II Disposiciones **generales. Sobre** **Accesibilidad**

Características del Urbanismo

Accesibilidad de los espacios de concurrencia o de uso público

Barreras Arquitectónicas (BA)

- Accesibilidad en las edificaciones
- Espacios reservados
- Reserva de viviendas para personas con limitación
- Adaptación interior de las viviendas
- Accesibilidad a elementos comunes

A wooden gavel and a pair of glasses are resting on a document. The gavel is positioned diagonally across the upper right portion of the image, with its head pointing towards the top right. The glasses are positioned diagonally across the lower left portion of the image, with their frames pointing towards the bottom left. The document they are resting on is a white sheet of paper with some faint, illegible text visible in the background.

Decreto 227 / 1997 por el que se aprueba el Reglamento LEY 8 / 1995 de 6 de Abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación

TÍTULO I

**disposiciones sobre
barreras
URBANÍSTICAS**



U1.1 Normas de diseño

- 1** U.1.1.1 Itinerarios adaptados para el paso de una P.M.R. usuario de una silla de ruedas.

Anchura mínima: 1.40m

Altura min. Elementos ornamentales respecto a la banda peatonal : 2.10m

- 2** U.1.1.1 Itinerarios adaptados para el paso de dos P.M.R. usuarios de sillas de ruedas.

Anchura mínima: 1.80m

Altura min. Elementos ornamentales respecto a la banda peatonal : 2.10m

- 3** U.1.1.1 Itinerarios adaptados para P.M.R. no usuario de sillas de ruedas.

Anchura mínima: 0.90m

Altura min. Elementos ornamentales respecto a la banda peatonal : 2.10m

- 4** U.1.1.1 Itinerarios adaptados para P.M.R. no usuario de sillas de ruedas.

Anchura mínima: 0.90m

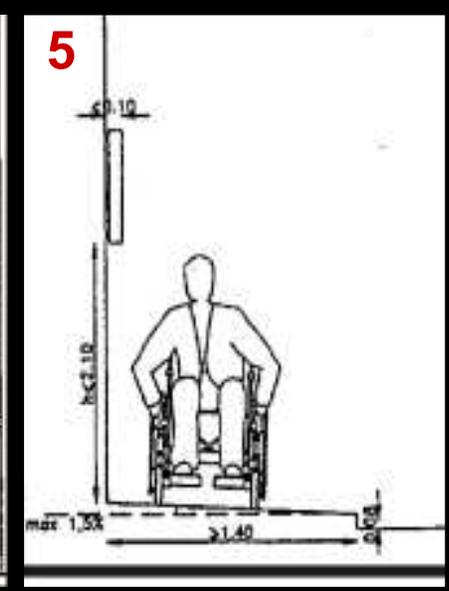
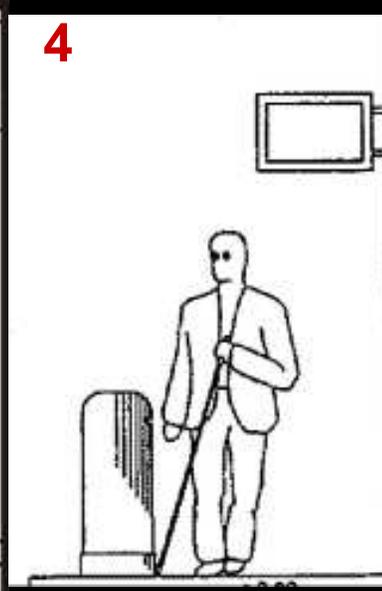
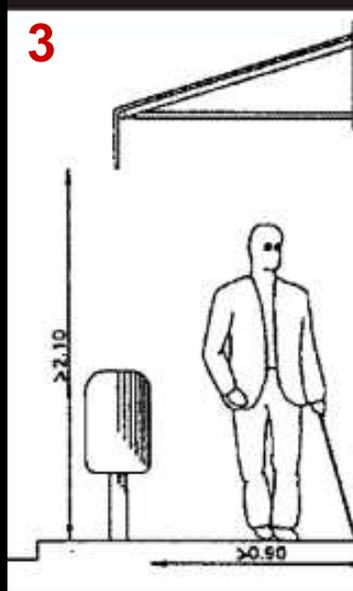
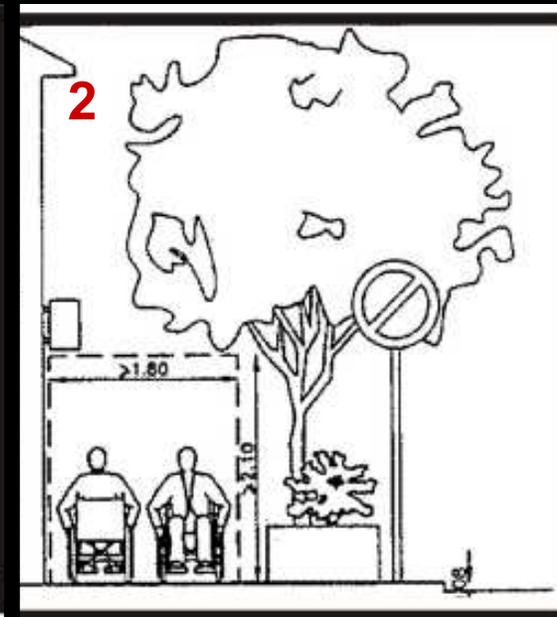
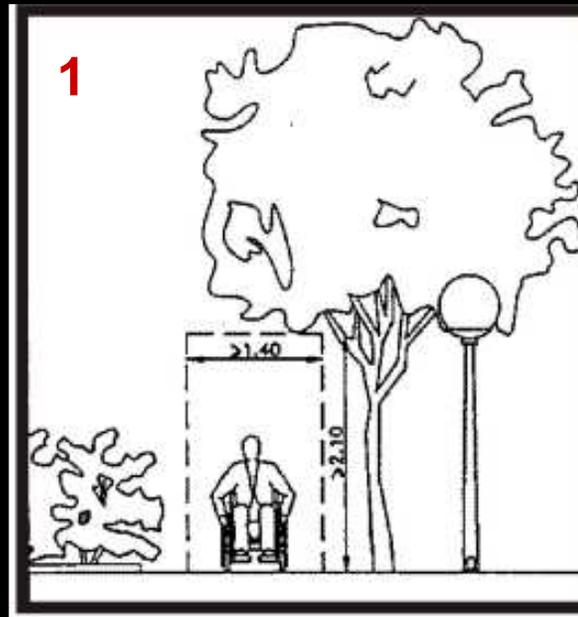
Altura min. Elementos ornamentales respecto a la banda peatonal : 2.10m

- 5** U.1.1.1 Itinerarios adaptados para P.M.R. no usuario de sillas de ruedas.

Pendiente longitudinal de la banda peatonal $\leq 6\%$

Pendiente transversal de la banda peatonal $\leq 1,5\%$

U.1.1 Normas de Diseño



U1.2 Normas de elementos urbanísticos comunes

6 U.I.2.1.-ACERAS ADAPTADAS.

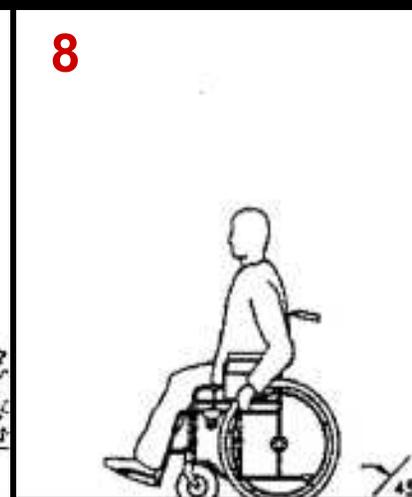
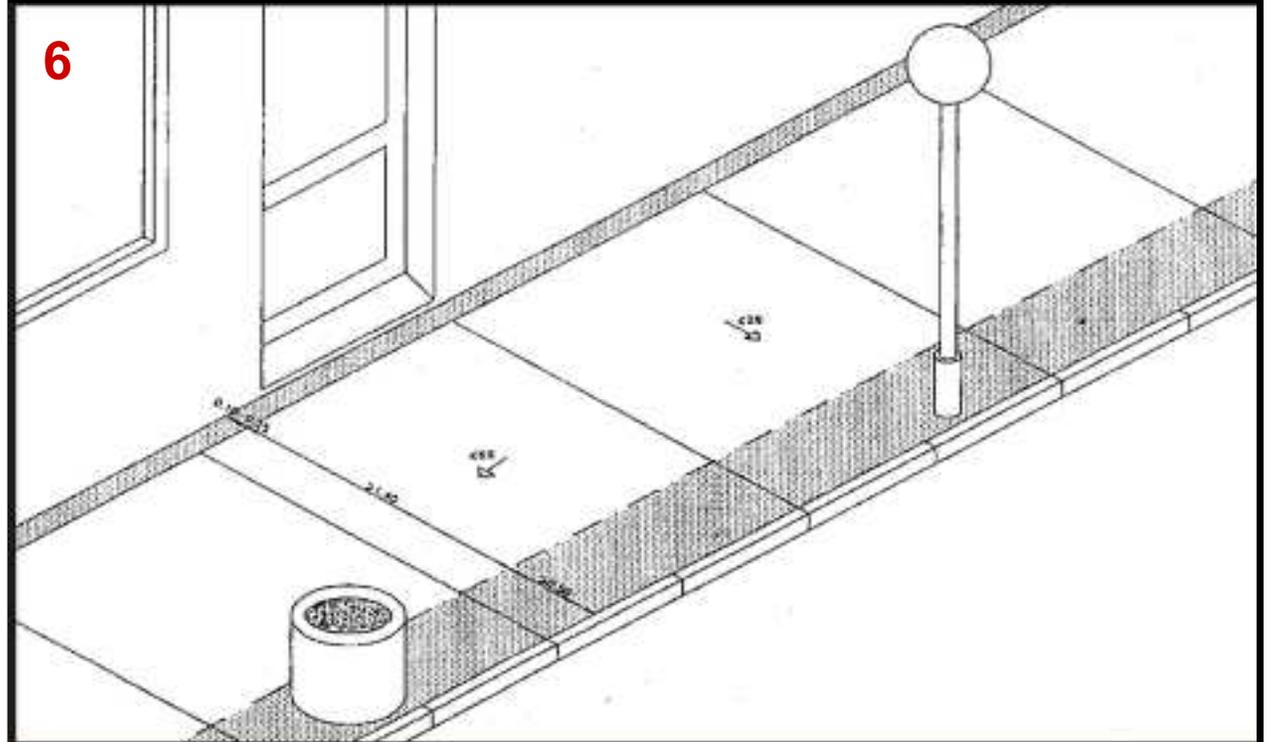
- Anchura mínima de la banda peatonal: 1.40 m
- Anchura mínima de la banda externa: 0.50 m.
- Anchura mínima de la banda de acceso: 0.10 m
- Pendiente transversal máxima: 2%
- Pendiente lateral máxima: 6 %

7,8.9 Norma U.1.2.2.- Pavimentos Adaptados.

Se consideran aptos, es decir adaptados, cuando se ajustan a las siguientes condiciones:

1. Son duros, antideslizantes y están ejecutados de forma que no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presentan son las del di-bujo del material de piso. Se admiten hasta 4 mm de alto y separaciones de hasta 5 mm.
2. En determinados y específicos lugares presentan distintas texturas y que están colocados para indicar al peatón con problemas de visión que está en una zona en la que existe algún riesgo o como aviso de la existencia de vados, salida de vehículos, arranque de escalera, etc., por lo que los denominamos "Pavimento especial señalizador ».
3. Cualquier elemento implantado en el pavimento: deberán estar perfectamente enrasadas con el pavimento.
4. Las rejas de ventilación y los imbornales se colocarán en dirección transversal a la de la marcha. La separación entre barras o varillas y barrotos, será igualo menor de 2 cm y, si son planchas metálicas, losas de hormigón o cualquier otro material, los orificios tendrán un diámetro máximo de 2,5 cm.

U.1.2 Elementos Urbanísticos





10,11,12 Norma U.1.2.4.-

Vados.

Se consideran vados peatonales adaptados cuando:

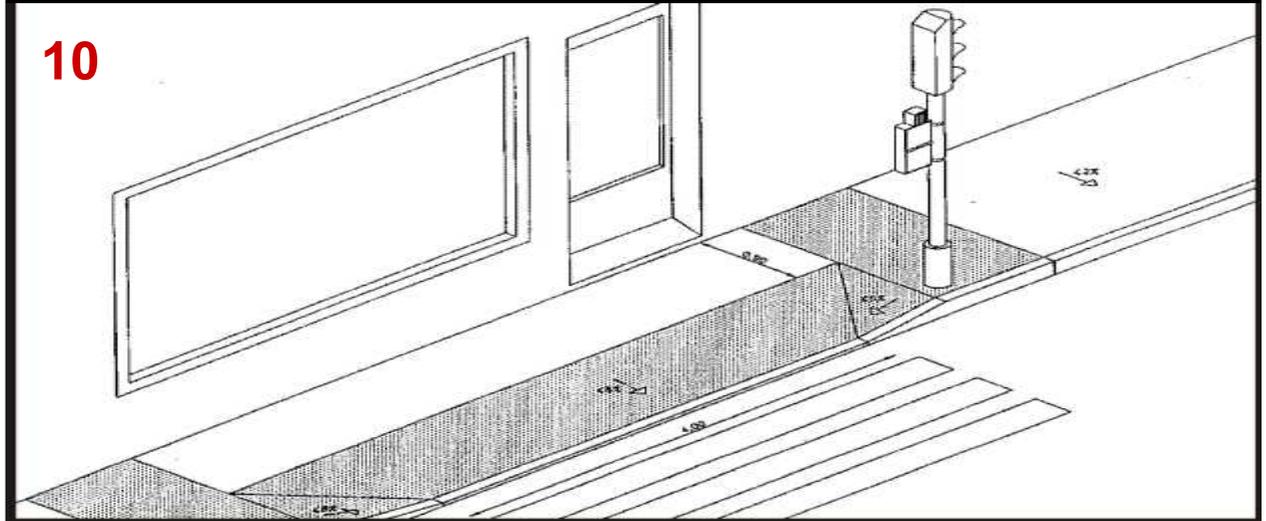
1. Tienen una anchura de paso libre mínima de 1,20 m.
2. El paso está expedito, es decir, sin obstáculo alguno.
3. El borde de la rampa está enrasado con la calzada o presenta un reborde o desnivel máximo de 1 cm, ó 2 cm si el canto está redondeado o achaflanado.
4. La longitud de la rampa es variable y depende de la altura del gálibo del bordillo, con pendiente máxima del 8% y pendientes transversales 2%.
5. El suelo será de distinta textura que la acera. Antes y después del vado, se dispondrán dos bandas de 1,00 m de ancho saladas con pavimento especial señalizador.

Los vados de entrada y salida de vehículos son adaptados cuando:

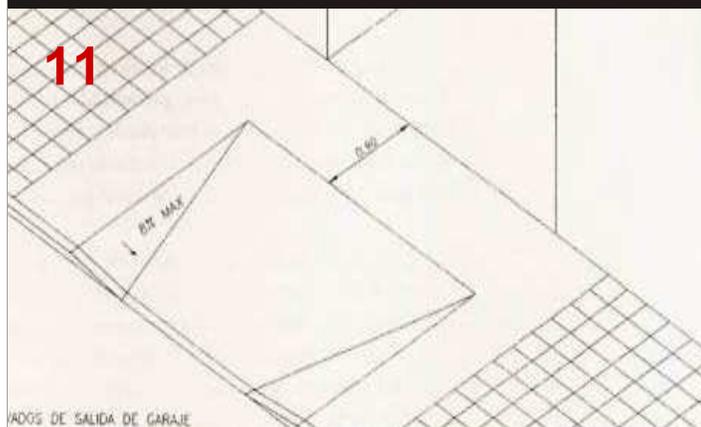
6. Situados en un itinerario adaptado no alteran la circulación peatonal ni constituyen problemas para las PMR.
7. La rampa tiene una pendiente máxima del 8%.
8. La pendiente transversal de las rampas laterales tendrá 2%.
9. El conjunto del vado y las dos bandas laterales de aviso están saladas con pavimento especial señalizador, excepto la rampa.
10. Existe un imbornal aguas arriba del vado.

U.1.2 Elementos Urbanísticos

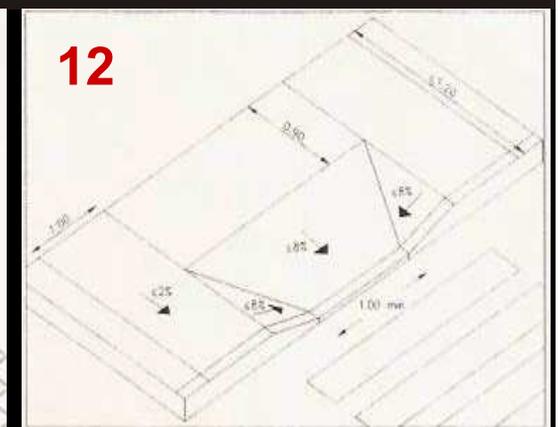
10



11



12



13,14 Norma U.1.2.5.- Alcorques. Tapas de Rejilla.

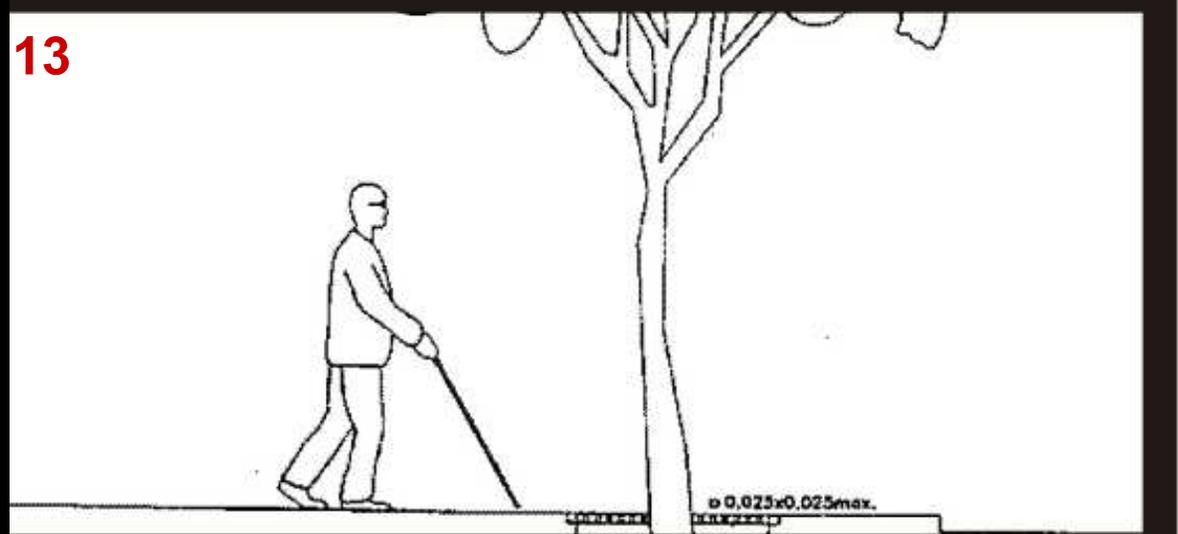
1. Las piezas de cobertura de los alcorques puede ser de material diverso: hierro, acero galvanizado, fundición, prefabricado de hormigón o incluso puede cubrirse el hueco con adoquines. Sea el que sea el elemento utilizado, de-berá quedar perfectamente enrasado con el pavimento.
2. Las tapas de registro, las rejillas de ventilación, las arquetas e imbornales colocados en las aceras de los itinerarios adaptados, sendas peatonales y paseos de parques y jardines estarán enrasadas

Norma U.1.2.6.- Árboles, Setos y Jardinería.

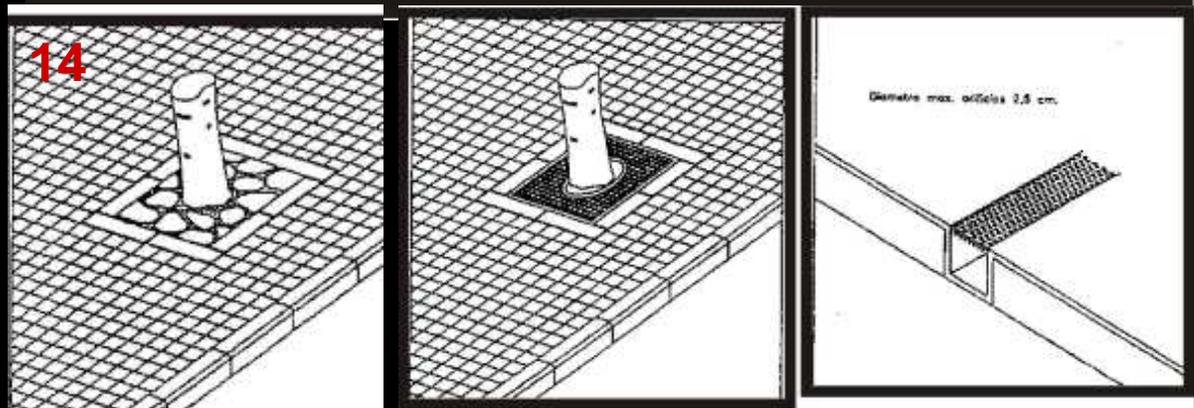
1. El crecimiento del arbolado de las vías peatonales estará controlado a fin de evitar un crecimiento desordenado de sus ramas.
2. Se podarán periódicamente todas las ramas que estén por debajo de los 2,10 m.
3. Se evitará la inclinación de los árboles,
4. En las plazas ajardinadas, parques y jardines, se podarán igualmente las ramas que, situadas por debajo de los 2,10 m, inunden sendas o áreas de recreo y reposo. Atención semejante se tendrá con las raíces que afloren en esas áreas. .

U.1.2 Elementos Urbanísticos

13



14





15 Norma U.L2.7.- Escaleras exteriores.

Una escalera se considera adaptada cuando:

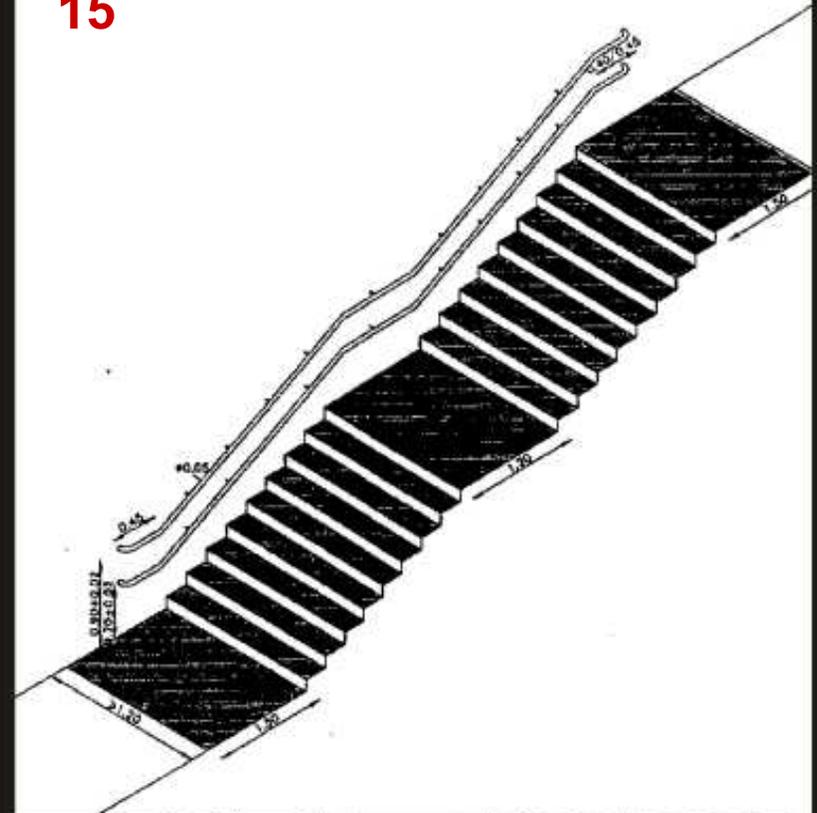
1. Tiene una anchura de paso mínima de 1,20 m.
2. Su directriz es recta o de curvatura muy ligera. Tiene huella de 30 cm; contra huella de 15 cm; tramos de 10 peldaños; descansillos de 1,20 m en línea con la directriz.
3. La huella no vuela sobre la contrahuella y no exis-ten escalones compensados.
4. Tiene pasamanos corridos de 5 cm de diámetro si-tuados a 90 ± 2 y 70 (2 cm del suelo y separados del para-mento o paramentos verticales (4 cm) que se prolongan al arranque y al final de cada tramo, unos 40/45 cm.
5. El material de cobertura de huellas y descansillos es duro, antideslizante, tanto en seco como en ambiente húmedo e incluso mojado, y de distinto color que la tabica.
6. Inmediato al peldaño de arranque, existe una ban-da de 1,50 m de ancho de pavimento especial señalizador. Esta banda se repite al final de la escalera.
7. Dispone de una iluminación suficiente exenta de deslumbramientos y de zonas oscuras y de una intensidad lumínica, a nivel del suelo, de 300 lux.
8. En todo itinerario, si existe una escalera, debe existir una rampa como solución alternativa.

U.1.2 Elementos Urbanísticos

15

1.50m

> 1.20m



h

c

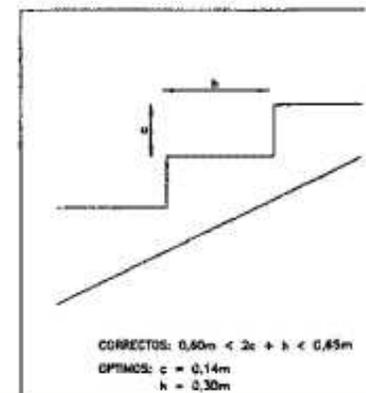
Correcto:

$0.60 \text{ m} < 2c + h < 0.65 \text{ m}$

Óptimo:

c: 0.14m

h: 0.30m











16 Norma D.L2.8.- Rampas.

Una rampa exterior debe tener, para estimada adaptada, una longitud y una pendiente adecuada a aquélla.

LONGITUD PENDIENTE MÁXIMA Menor de 3 m 10% De 3 a 10 m 8% - De 10 a 15 m 6% Mayor de 15 m 3% Otras exigencias:

L Anchura mínima: 1,80 m, directriz recta o curva muy ligera; longitud de cada tramo con pendiente de 9,00 m, al que seguirá un tramo horizontal de 1,50 m de longitud.

2. Barandillas de protección a ambos lados, con dos pasamanos continuos, situados a 90 ± 2 cm y 70 ± 2 cm respectivamente del suelo y de sección circular de 5 cm como máximo.

3. Tiene un zócalo de 15 cm de altura o una pletina metálica de 10 cm, situada a 5 cm del suelo.

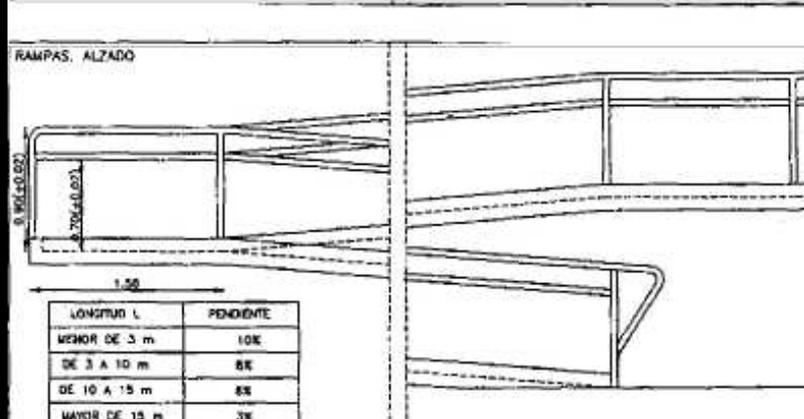
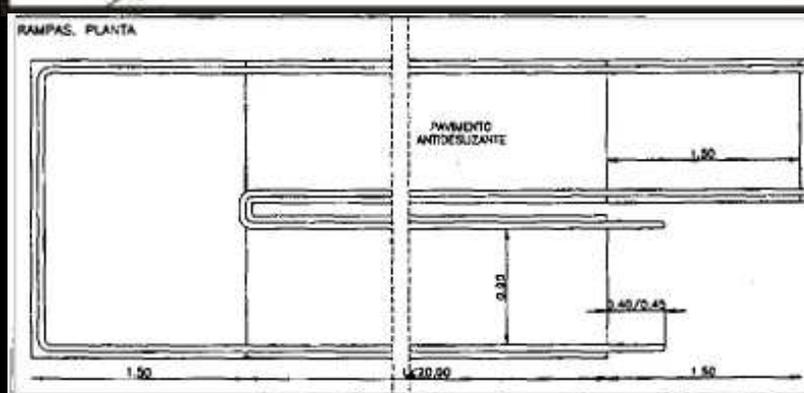
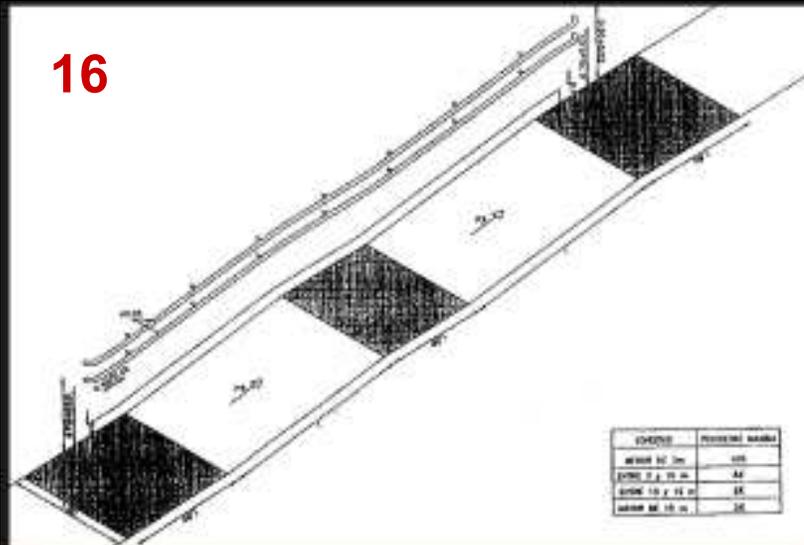
4. Tiene el suelo duro, antideslizante, con pendiente transversal 2%.

5. Dispone de una banda de aviso al principio y al término, de pavimento especial señalizado de la misma anchura que la rampa.

6. La iluminación es continua de 200 luxes, sin zonas oscuras ni elementos que puedan producir deslumbramientos.

U.1.2 Elementos Urbanísticos

16



17 Norma U.L2.9.-

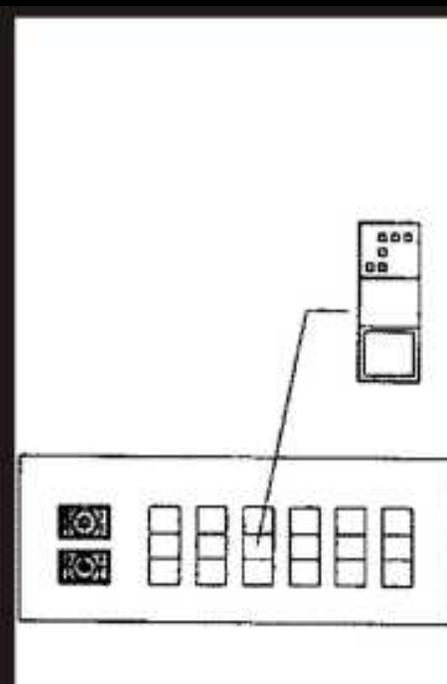
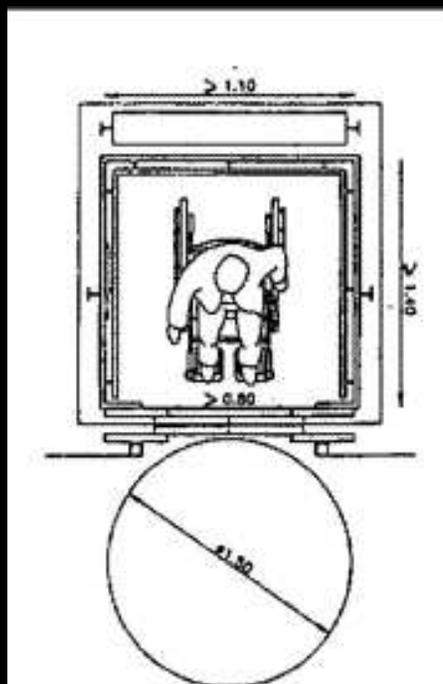
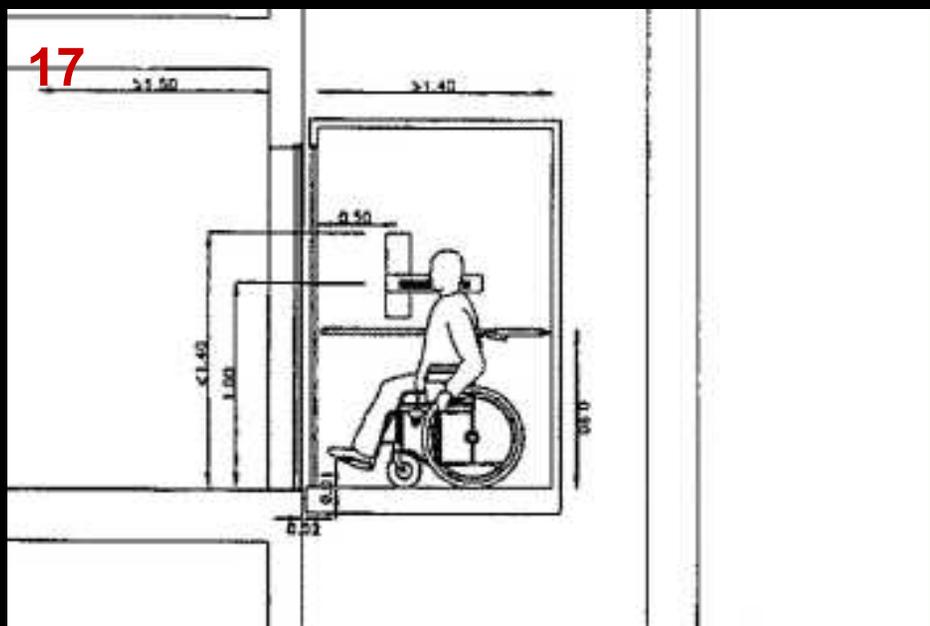
Ascensores.

Prescindiendo del mecanismo y sistemas de seguridad, un ascensor se considera adaptado cuando:

1. La cabina, de planta rectangular, tiene como mínimo 1,40 m de fondo y 1,10 m de anchura y en los paramentos verticales existen barras de 5 cm de diámetro y a 90 cm del suelo. La puerta, automática, tiene 80 cm.
2. La botonera está situada en uno de los paramentos laterales y a una altura comprendida entre 1,00 y 1,40 m del suelo. Los botones tienen numeración doble, normal y en relieve en braille. Los botones de alarma y parada destacan de los demás por su color y tamaño.
3. Suelo no deslizante, sin alfombras o similares sueltas y enrasado con el embarque. Se admite una diferencia de 1 cm en la nivelación.
4. Frente a la cabina, existe un espacio de 1,50 m para desembarque o embarque de personas en silla de ruedas.
5. Separación máxima de la cabina con puertas exteriores en descansillo: 2 cm.
6. En la cabina se dará información sonora y visual de las paradas inmediatas y otros movimientos (sube, baja, etc.).

U.1.2 Elementos Urbanísticos

17



18 Norma U.1.2.10.- Pasos de Peatones.

Un Paso Peatonal o a Nivel Paso Cebra se considera adaptado cuando cumple los siguientes requisitos:

1. Tiene una rampa (variable en su longitud) con una pendiente máxima de 8% y reborde de 2 cm en encuentro con la calzada, biselado o redondeado.
2. El vado está expedito -aunque pueden admitirse bolardos para impedir el acceso de vehiculos separados entre sí 0,90 m.
3. La anchura mínima del vado es de 4,00 m, así como la del paso en la calzada y este vendrá diferenciado mediante franjas blancas, paralelas al bordillo, ejecutadas con pintura antideslizante y rugosa o mediante losas blancas especiales.
4. El vado y las franjas de aviso están soladas con pavimento especial señalizador duro y no deslizante.
5. Cuando la anchura de la calzada lo exija, se dispon-drán isletas de espera de la misma anchura que el paso y un fondo mínimo de 1,40 m. Si existiera una mediana, se eliminará y se rebajará a nivel de la calzada y con la misma anchura del paso.
6. Los semáforos están regulados para que una PMR pueda cruzar sin agobias y están dotados de señalización acústica, además de la luminosa.

19 Paso de Peatones elevado.

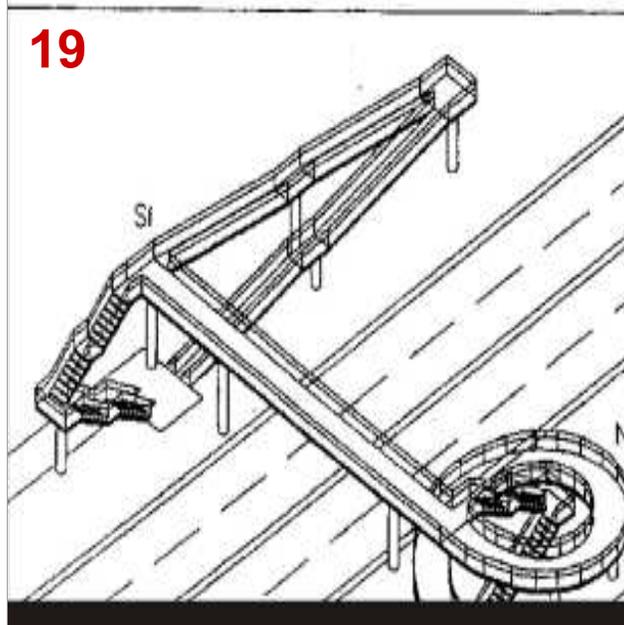
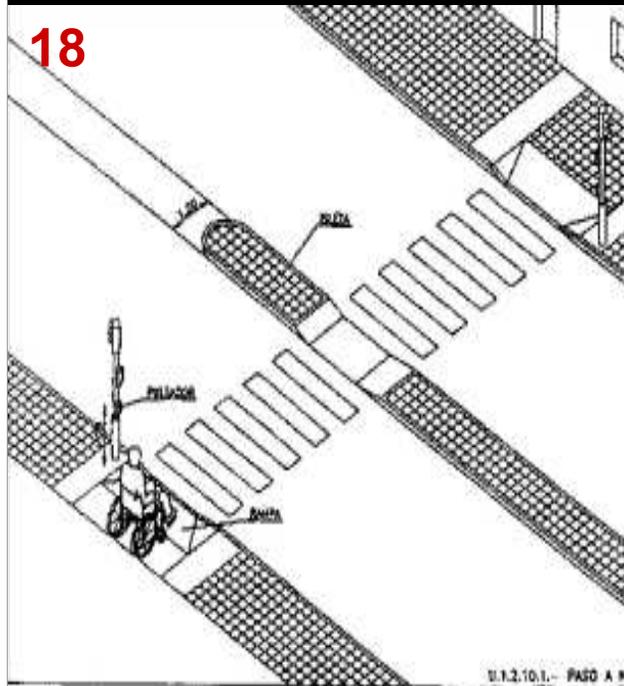
Un Paso de Peatones a distinto nivel se entiende adaptado cuando está constituido por:

Un puente o pasarela de 1,80 m mínimo de ancho, que sirve de nexo a los dos laterales de una vía pública de tránsito rápido o a una autopista, etc.

Tanto el acceso a la pasarela, como la salida, se efectúa mediante rampas y escaleras (mejor ambas soluciones conjuntamente) situadas en los extremos del puente o pasarela.

2. Tanto la pasarela como las rampas y escaleras que constituyen el paso elevado son adaptadas.

U.1.2 Elementos Urbanísticos



20 Norma H1.3.1.- Mobiliario urbano.

El mobiliario urbano se instalará de forma tal que en ningún caso constituya un impedimento para el peatón, es decir, se colocará de manera que no invada la zona de libre circulación de las aceras o las sendas peatonales.

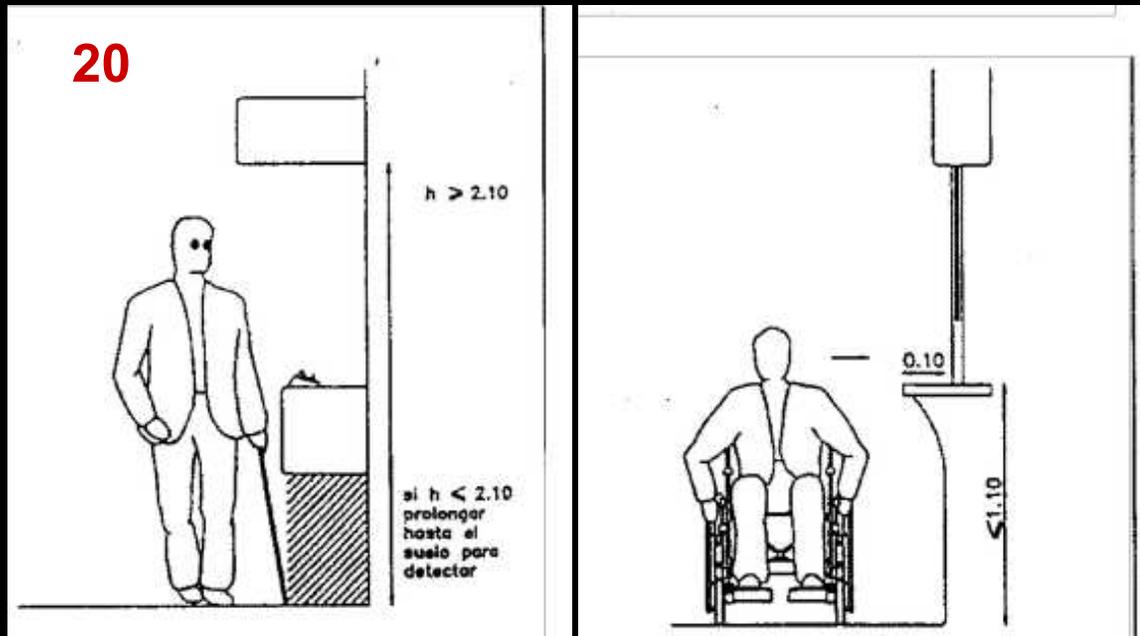
En las vías urbanas de nueva obra se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

1. Los elementos urbanísticos de ancho igualo menor de 0,90 m, tales como postes de señalización vertical, semáforos, báculos de iluminación, jardineras, vados, alcorques, setas, papeleras, buzones, columnas telefónicas, bolardos, horquillas y barandillas, dejarán un espacio libre mínimo de 1,40 m en el itinerario.
2. Los elementos urbanísticos de ancho comprendido entre 0,90 y 1,20 m a los que se accede frontalmente, dejarán un espacio frontal libre de 1,50 m.

En este espacio pueden, pues, instalarse: locutorios y cabinas telefónicas, máquinas expendedoras, en general, quioscos de prensa, de venta de helados, etc.

3. Cuando se trate de elementos de una anchura comprendida entre 1,20 y 2,20 m, esto es, terrazas de bar, quioscos medianos o paneles anunciadores, deberá dejarse un espacio libre de 2,40 m.
4. Los elementos de ancho superior a los 2,20 m, sea cual sea su uso o destino, dejarán libre un paso de 3,00 m de ancho

U.1.3 Mobiliario Urbano



21 Norma U.1.3.3 Bolardos

Los bolardos, pilotes y cualesquiera otros elementos destinados a evitar el paso de vehículos, deben pintarse con colores que destaquen del medio en que se encuentren.

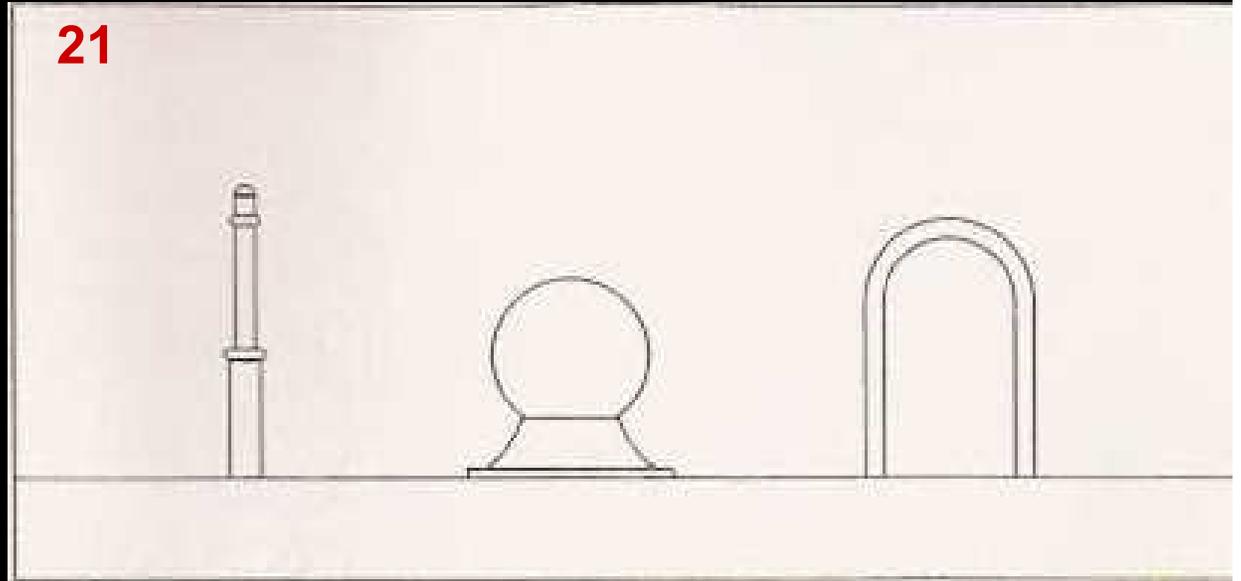
Norma U1.3.4.- Fuentes.

Las fuentes serán, si están exentas, de forma sencilla, preferentemente de sección circular o tronco-cónica que permita la aproximación frontal de una silla de ruedas, el pedestal rematará en una pila que permita la recogida del agua del grifo o surtidor. Cumplirán las siguientes condiciones:

1. La boca del grifo estará a una altura de 0,85 m, al igual que el elemento de apertura y cierre, que será preferentemente de presión o ergonómico.
2. Estarán situadas en la zona exterior de las aceras, con el grifo en situación paralela a la línea de paso, también al borde de las sendas peatonales, en las plazas, parques y jardines, en zonas próximas a las áreas de recreo y reposo, o en ellas.
3. La fuente descansará sobre una losa de hormigón de bordes biselados, con pendientes convergentes en la rejilla normalizada que cubre el sumidero. La losa no puede sobresalir de la superficie del entorno 2 cm y estará ruleteada.
4. Cuando son fuentes empotradas en un paramento, se dispondrá una pila a 0,75 m del suelo, lo suficientemente amplia y profunda como para que el agua no salpique, pero no impida la aproximación frontal de una silla de ruedas. El surtidor y los mandos, a 0,80 m del suelo.

U.1.3 Mobiliario Urbano

21



22 Norma U.1.3.5.-

Bancos.

Cumplirán, para considerarlos adaptados, las siguientes condiciones:

No invaden la zona de libre circulación de las aceras; están ubicados a lo largo de paseos y sendas, fuera de ellos, incluso sobre el césped y próximos a los accesos y zonas de recreo. Tienen las siguientes dimensiones:

Altura del asiento 45/40 cm del suelo

Altura de los brazos 70/75 cm del

suelo Fondo del asiento 45 cm,

ligeramente pendiente hacia la parte posterior Respaldo 45/60 cm de

ancho, ligeramente inclinado hacia atrás con respecto al plano del

asiento

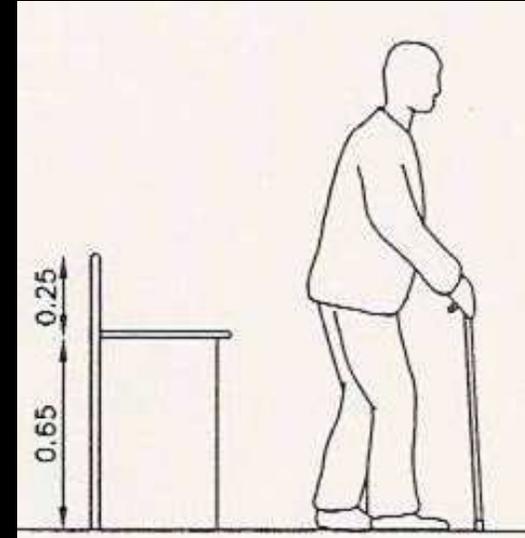
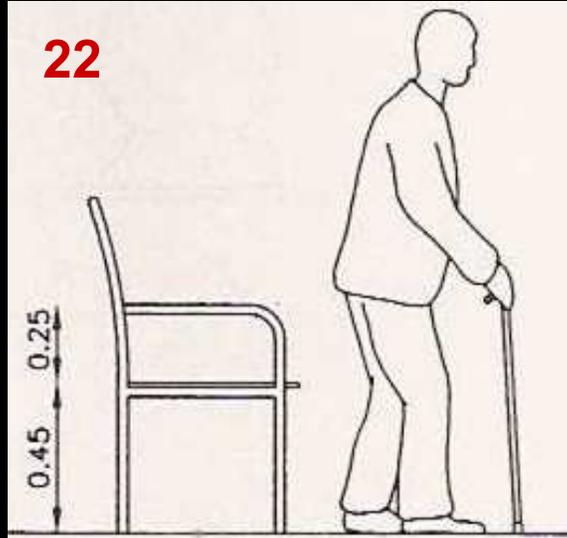
Norma 0.1.3.6.-

Papeleras.

1. Estarán instaladas en la zona externa de las aceras, en el exterior y próximas al borde de las sendas peatonales, en las áreas de descanso de parques, sin que puedan molestar.
2. Las papeleras que se instalen serán adaptadas, esto es, tendrán su boca situada a una altura de 80/100 cm del suelo y su perímetro será idéntico en base y coronación, preferentemente de sección circular; en otro caso las aristas estarán redondeadas. Irán pintadas con colores que destaquen.
3. Si están empotradas o descansan sobre un pedestal, deben tener las mismas dimensiones en planta y remate superior o tapadera,

U.1.3 Mobiliario Urbano

22



23 Norma U,1.3.7

Buzones.

Cumplirán, para considerados adaptados, los mismos requisitos de ubicación, forma y altura de la boca que las papeleras.

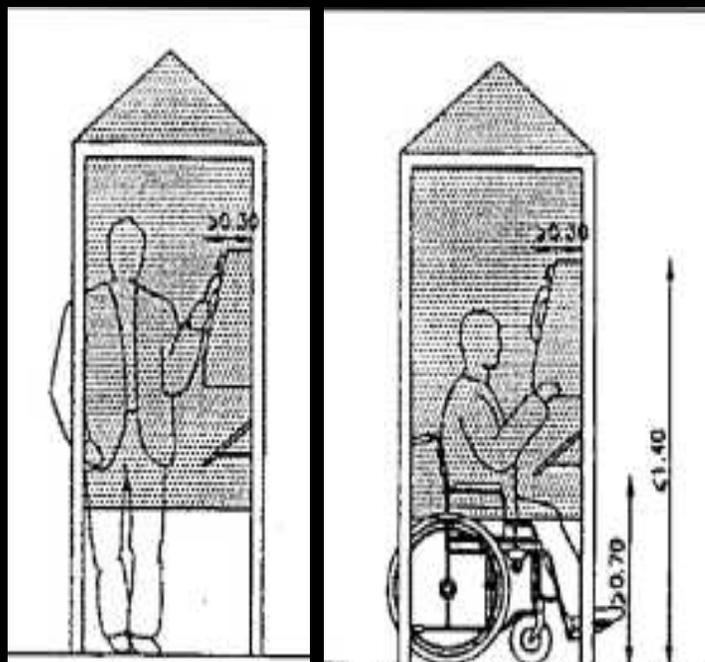
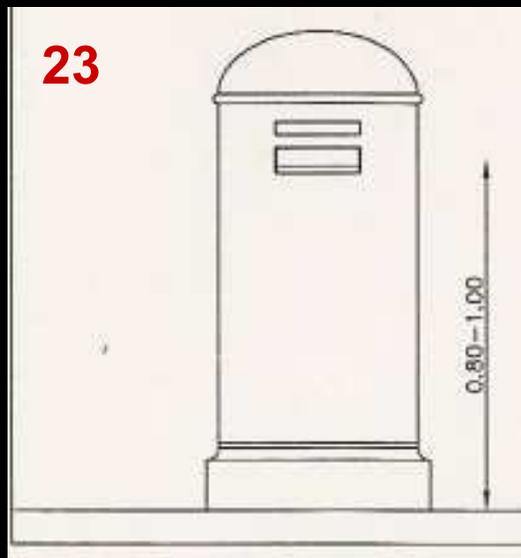
24 Norma U.1.3.8.-

Cabinas Telefónicas.

Un teléfono público se considerará adaptado cuando contenga las siguientes características:

- 1, Los distintos elementos que deban estar al alcance de la mano en un equipo telefónico, estarán a una altura no superior a 1,40 m y separados del fondo al menos 0,30 m. La repisa o mesita auxiliar dejará libre debajo de sí un hueco de no menos de 0,70 m de altura. La cabina o semicabina estará unida al viario circundante por un itinerario adaptado. En su frente, se dispondrá al menos de una superficie horizontal en que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.
- 2, El auricular de este teléfono estará dotado de un regulador de volumen. Además, llevará incorporada una bobina de inducción magnética, aparte de la que convencionalmente contiene, para permitir una mejor audición a los portadores de audífono con posición "T».
3. El teclado de este teléfono será de teclas de tamaño extragrande (del tipo Jumbo en la CTNE) y con formato ordinario, es decir, con la tecla central (la correspondiente al número 5) con un punto en relieve en el centro de la tecla.

U.1.3 Mobiliario Urbano



25 Norma 1.3.9.- Paneles de Información.

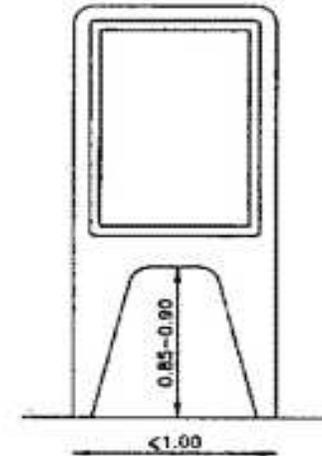
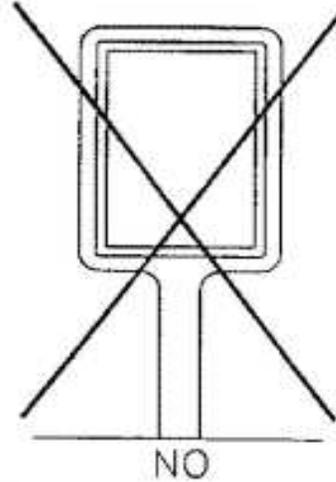
1. Los paneles, columnas o cualquier otro elemento de información estarán instalados siempre fuera de la banda de libre circulación.
2. Los postes verticales de información urbana (calles, monumentos, direcciones) se situarán en el borde de la zona exterior en placa o banderola, ésta situada a 2,10 m. de altura.
3. Cualquier tipo o sistema informativo se colocará de forma que su lectura sea cómoda. Deben usarse colores que contrasten y sus letras tendrán un tamaño mínimo acorde con la distancia mínima a que debe leerse.
4. El panel, incluido el soporte del mismo tendrá las mismas dimensiones desde la base a la coronación y su colocación permitirá la lectura sin que se frene o altere la circulación peatonal o rodada.

Norma U.1.3.10 Semáforos.

1. Los semáforos, como los báculos y las farolas, tendrán sección circular y deberán situarse junto al bordillo de la acera, es decir, en el límite de la zona externa.
2. Si la acera tiene una anchura igualo inferior a 1,5 m, se colocarán tangentes a las fachadas o colgados de éstas, con un brazo suficientemente largo y a altura tal que asegure su visión correcta o, en su caso, la suficiente iluminación.

U.1.3 Mobiliario Urbano

25

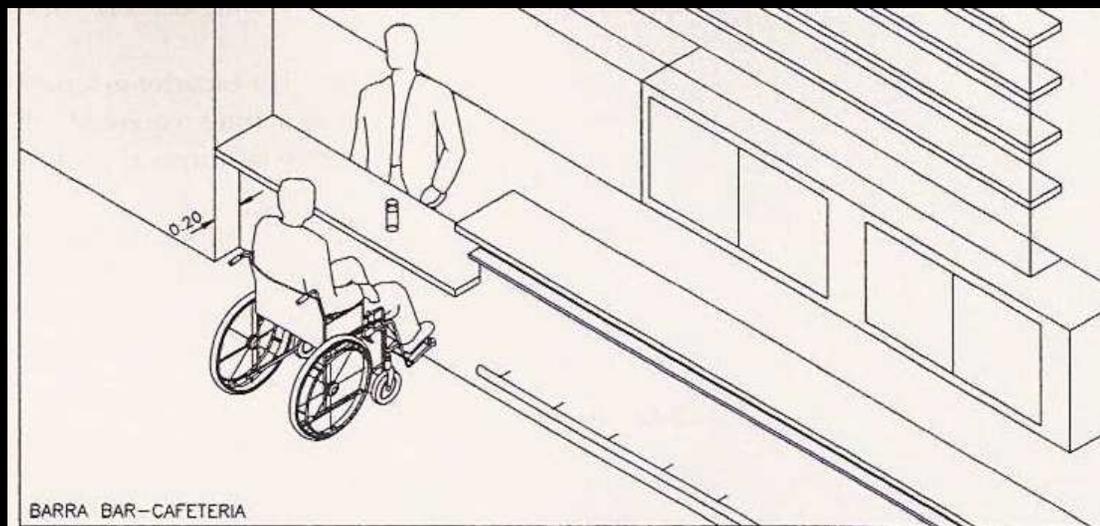
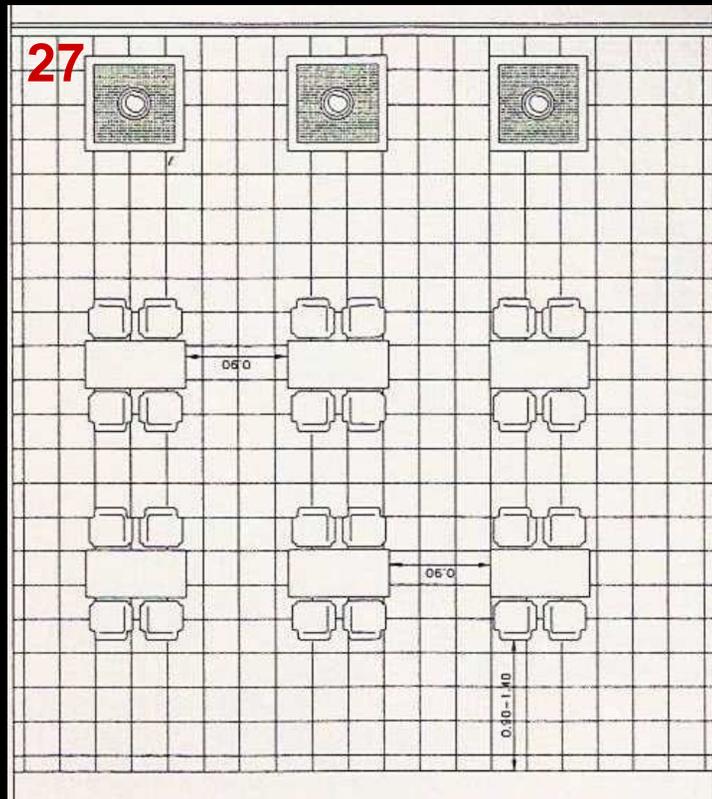


27 Norma U.1.3.12.- Terrazas.

Los espacios exteriores destinados a terrazas de bares, restaurantes o quioscos, deben atenerse a los requerimientos de la Norma U.1.1.1. Además:

1. Los límites externos estarán delimitados mediante elementos fijos (jardineras, barandillas o vallas), y el espacio acotado está señalizado por franjas de pavimento especial señalizador antes y después de la terraza.
2. La disposición del mobiliario y su diseño no pueden constituir obstáculos para el tráfico peatonal.
3. Las sombrillas, toldos o cualquier elemento en arco o volado, así como los dinteles (si existen), están a 2,10 m de altura.
4. En el mostrador público existe una zona de un me-tro de longitud con el tablero superior a 90 cm del suelo, con un espacio vacío debajo del mismo de 70 cm de altura para permitir la aproximación frontal de la silla de ruedas, ,

U.1.3 Mobiliario Urbano



28 NORMA U.1.4.- NORMAS SOBRE APARCAMIENTOS.

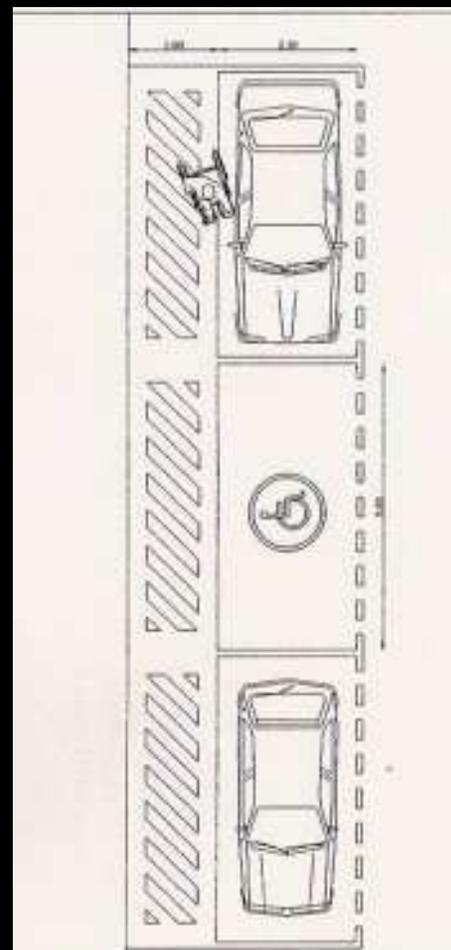
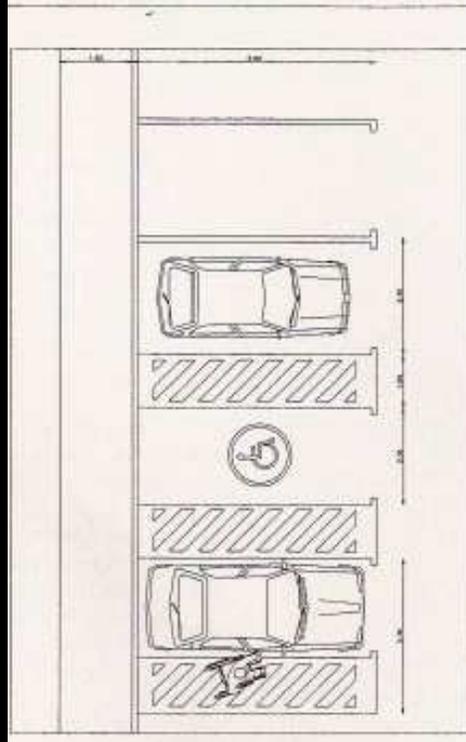
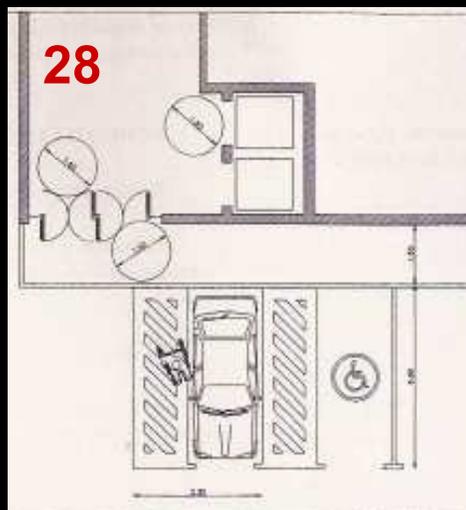
Distinguimos aparcamientos en superficie y garajes.

Próximos a los edificios existirán áreas destinadas a aparcamiento de vehículos, las cuales deben de ser adaptadas.

Se dice que un aparcamiento es adaptado cuando:

1. Existen plazas especialmente reservadas para minusválidos próximas a los accesos de peatones y debidamente señalizadas mediante símbolos normalizados.
2. Existe en el interior un itinerario peatonal adaptado y señalizado que comunica a la vía pública con las plazas reservadas.
3. Las plazas reservadas tienen unas dimensiones mínimas, en planta, de 3,30 x 5,00 m, cuando los vehículos se colocan en batería y de 2,30 x 5,00 m si se disponen en fila.
4. Las dimensiones de las plazas en batería pueden reducirse a 2,30 x 5,00 m si entre ellas existe un espacio compartido de 1,00 m.
5. En los aparcamientos de los grandes almacenes, la reserva de plazas será de 3 plazas por cada 100, próximas a los accesos y señalizadas horizontal y verticalmente.
6. La ocupación indebida de las plazas reservadas será sancionada, pudiendo utilizarlas exclusivamente las PMR provistas de la pertinente tarjeta de aparcamiento.
7. Está identificada con el símbolo internacional de accesibilidad en el suelo y una señal vertical en lugar visible, con el mismo símbolo y la inscripción correspondiente

U.1.4 Aparcamientos



29 Norma U.1.5 Vía Pública

Norma U.1.5.1.- General,

1. Todas las obras que se realicen en vías y espacios públicos estarán convenientemente valladas y señalizadas.
2. La señalización se efectuará mediante luces rojas y boyas provistas de un lanzador de destellos y dispositivo acústico continuo y poco molesto. Por la noche existirá iluminación extra incorporada.
3. Las vallas perimetrales serán estables, es decir, fijadas de forma que no puedan retirarse por los particulares, y estarán separadas de la obra no menos de 1,00 m.
4. Si por el tamaño de la obra o por su situación se invade o corta el paso de la zona de libre paso, se buscará un itinerario alternativo accesible; ahora bien, si la zanja no es muy amplia, podrá cubrirse con planchas metálicas de no menos de un metro de ancho y perfectamente asentadas.

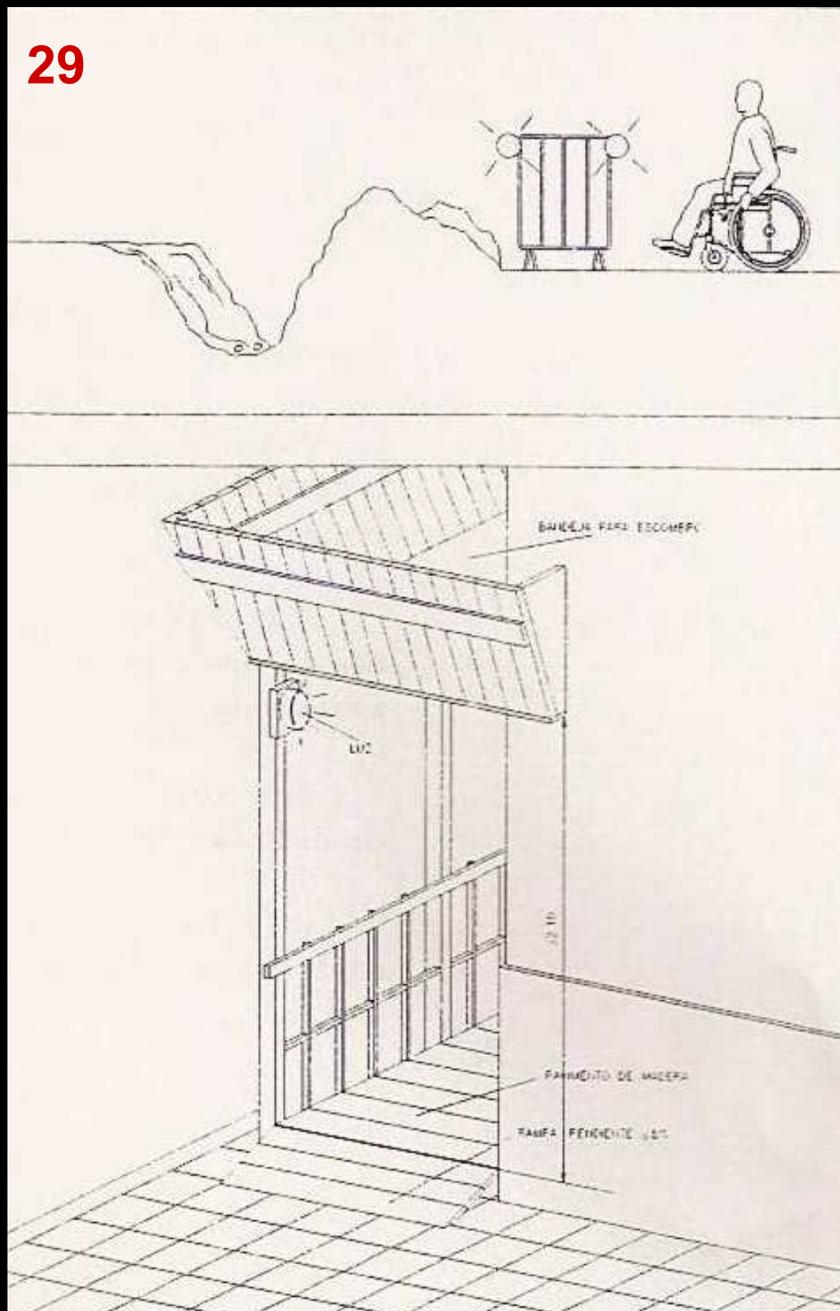
Norma U.1.5.2.- Andamios.

los andamios suelen ocupar prácticamente la acera. En este caso, además de la señalización luminosa y sonora, se actuará de la siguiente manera:

- 1 El andamio no ocupará la totalidad de la acera. Si deja una franja libre de 1,20 m. mínimo, el perímetro se cerrará con una valla permanente, y aquel se cubrirá con una tupida red.
2. Existirá una zona libre de paso de 1,20 m situada entre la pared y el andamio. Se colocará un tablero protector de madera que ocupe toda la parte baja del andamio a una altura mínima de 2,10 m. La parte exterior del andamio irá cubierta con una red tupida que impida la caída de cascotes a la calzada.
3. La solución más idónea es construir un paso a modo de túnel de madera de 1,20 m mínimo de anchura con un paramento vertical ciego y el centro con huecos.
4. El túnel estará dotado de una buena iluminación artificial y se señalarán con puntos luminosos anchos accesos al mismo.

U.1.5 Vía Pública

29



NORMA U.1.6.- NORMAS SOBRE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES.

1. Tanto en las plazas, como en los parques y jardines, existirán itinerarios accesibles y los accesos serán adaptados.
2. Las sendas son adaptadas cuando cumplen lo establecido en la Norma U.1.2.1 de este reglamento.
3. Si un acceso presenta problemas para una PMR, deberá habilitarse una solución alternativa lo más próxima posible.
4. Próximo a las puertas o accesos se ubicarán las zonas de reposo provistas de bancos, fuentes, papeleras y aseos. Todos estos elementos serán adaptados.
5. Se controlará el crecimiento de las ramas bajas y raíces de los árboles.
6. El agua de escorrentía y la sobrante de riego se canalizará y evacuará con lo que se evita la acción erosiva y de arrastre.

U.1.6 Plazas, Parques y Jardines



30 NORMA U.1.7.- CASCOS HISTÓRICOS

La conservación de estas áreas requiere un plan de actuación en el que se contemple, no solamente aspectos parciales, como pavimentos o instalación de elementos ur-banísticos, para esto basta con aplicar la norma o normas respectivas que figuran en este anexo como Norma U.I.2 se logrará una mejora dentro de la accesibilidad. Sin embargo, antes de iniciar cualquier actuación deberán establecerse los criterios de conservación de los elementos artísticos y de rehabilitación o sustitución de aquellos que no ostenten realmente este título o calidad.

Asimismo es necesario fijar las limitaciones precisas en los casos de imposibilidad manifiesta para actuar, bien por los componentes estéticos, históricos y aún paisajistas o de otro orden que aconsejen la NO intervención.

En cualquier caso, es preceptiva la solicitud de la autorización pertinente del organismo competente en la materia.

U.1.7 Cascos históricos

30



TÍTULO II
disposiciones sobre
barreras
arquitectónicas en la
EDIFICACIÓN

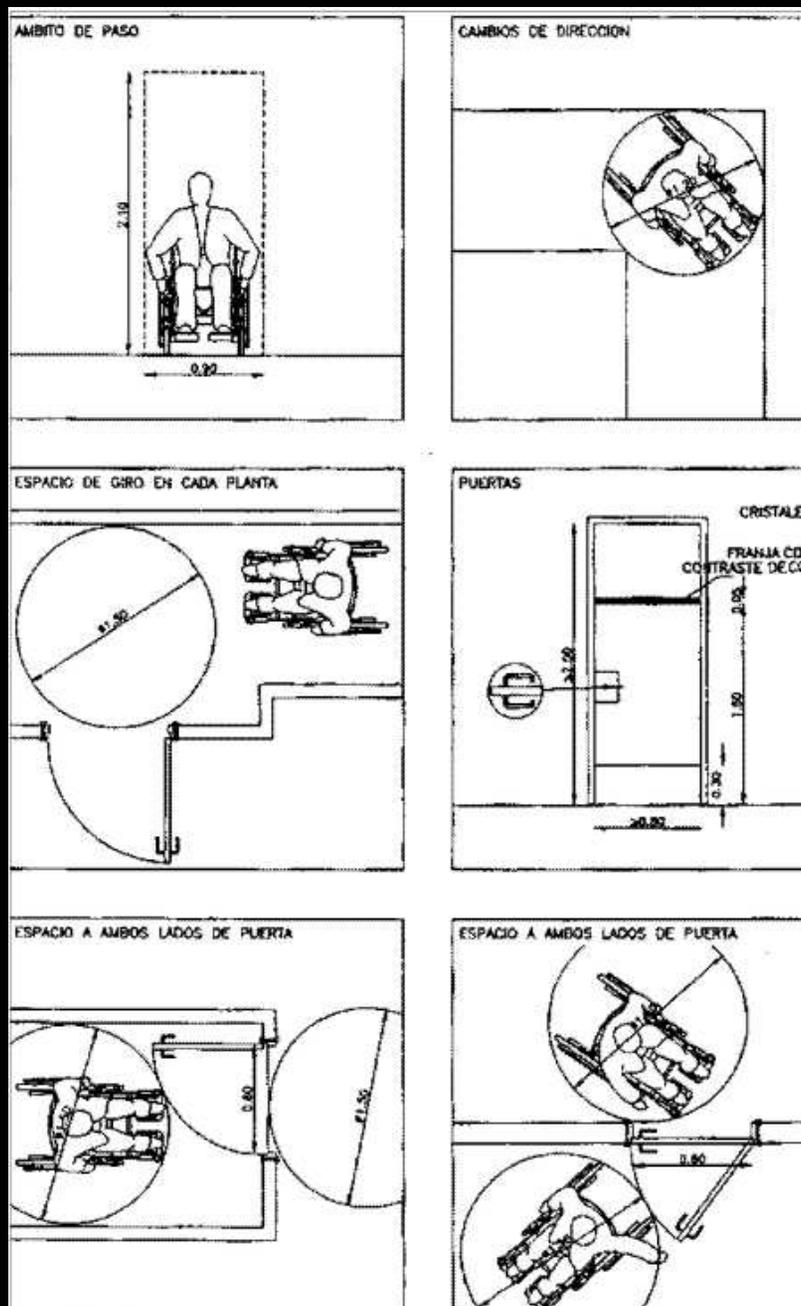


E.2.1.1 Itinerario Adaptado

Norma E.2.1.1 Itinerario Adaptado

Un itinerario se considera adaptado cuando cumple los requisitos siguientes:

1. Tiene una anchura mínima de 0,90 m y una altura libre de obstáculos en todo el recorrido de 2,10 m.
2. En los cambios de dirección, la anchura de paso es tal que permite inscribir un círculo de 1,20 m diámetro.
3. En cada planta del itinerario adaptado de un edificio hay un espacio libre de giro donde se puede inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.
4. A ambos lados de cualquier puerta incluida dentro de un itinerario adaptado hay un espacio libre no barrido por la apertura de la puerta, donde se puede inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro (excepto en el interior de la cabina del ascensor).
5. Las puertas o pasos entre dos espacios tienen como mínimo una anchura de 0,80 m y una altura de 2,00 m. En caso de puertas de dos o más hojas, una de ellas tiene una anchura mínima de 0,80 m.
6. Las manecillas de las puertas se accionan mediante mecanismos de presión de palanca.
7. Las puertas de vidrio, excepto que éste sea de seguridad, tienen un zócalo mínimo de 0,30 m de altura. Disponen, a efectos visuales, de una franja horizontal de 5,50 m de anchura mínima, situada a 1,50 m de altura y con un marcado contraste de color.
8. No incluye ninguna escalera ni escalón aislado. Se admite, en el acceso desde el exterior, un desnivel no superior a 0,02 m con el canto redondeado o bien achaflanado a un máximo de 45 grados.



Norma E.2.1.2.- Itinerario practicable.

9.El pavimento de las rampas no es deslizante.

10.La pendiente longitudinal máxima de las rampas es:

MENOR DE 3M	10% PTE. MAX.
DE 3 A 10 M	8% PTE. MAX.
DE 10 A 15 M	6% PTE. MAX.
MAYOR DE 15M	3% PTE. MAX.

11.Se admite una pendiente transversal máxima 2% rampas exteriores

12. La longitud de cada tramo de rampa es, como máximo es de 20,00 m, En la unión de tramos de diferente pendiente se colocan rellanos intermedios. Al inicio y al final de cada tramo de rampa, hay un rellano mín. de 1,50 m de longitud en la dirección de circulación.

13. Las rampas disponen de barandillas a ambos lados .Asimismo, están limitadas lateralmente por un elemento de protección longitudinal de 0, 10 m de altura mínima para evitar la salida accidental de ruedas y bastones.

14.Las barandillas disponen de doble pasamanos y están situadas a una altura de $0,90 \pm 0,02$ m y $0,70 \pm 0,02$ m, y tienen un diseño anatómico que permite adaptar la mano, con una sección igual o equivalente a la de un tubo redondo de diámetro entre 0,03 y 0,05m, sujeto por su parte inferior y separado un mínimo de 0,04 m de los paramentos verticales, que se prolongan al arranque v al final de cada tramo, unos 40/45 cm

15. La cabina de ascensor tiene unas dimensiones mínimas de 1,40m en el sentido del acceso y de 1.10 m en sentido perpendicular. Dispone de pasamanos a una ,altura de $0,90 \pm 0,02$ m, de diseño anatómico que permite adaptar la mano, con una sección igualo equivalente a la de un tubo redondo de diámetro entre 0,03 y 0.05m y separado un mínimo de 0,04 m de los paramentos verticales.

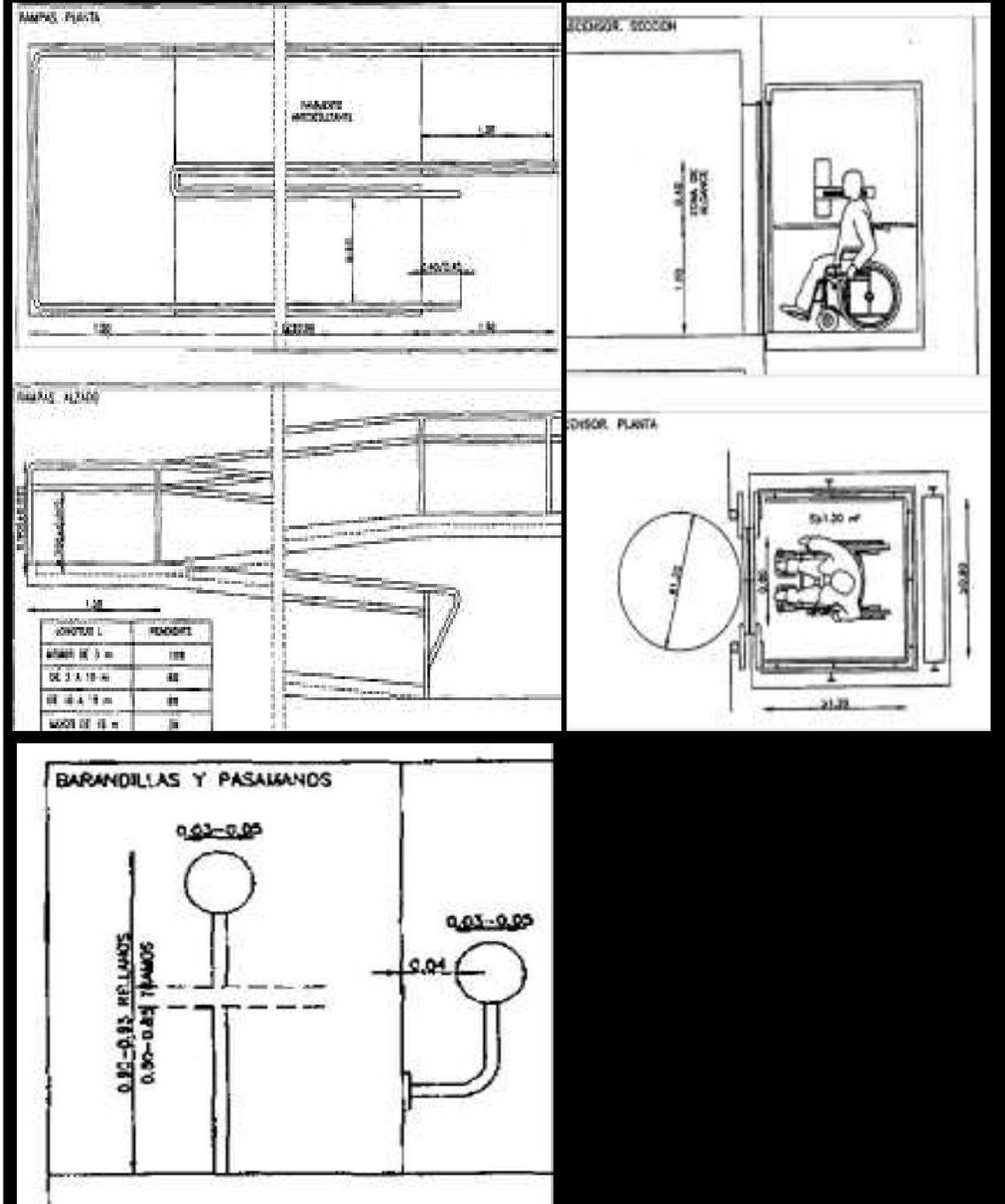
16. Las puertas de la cabina y del recinto son automáticas, su anchura mínima es de 0,80 m y delante de ellas se puede inscribir un circulo de 1,50 de diámetro.

17. Las botoneras, tanto de cabina como de rellano, se colocan a 1,00 y 1,40m respecto al suelo y deben tener la numeración en braille y en relieve.

18.En la cabina se da información sonora y visual de las paradas inmediatas y otros movimientos.

19.La iluminación mínima es de 200 luxes, sin zonas oscuras ni elementos que puedan ocasionar deslumbramientos.

E.2.1.2 Itinerario Adaptado

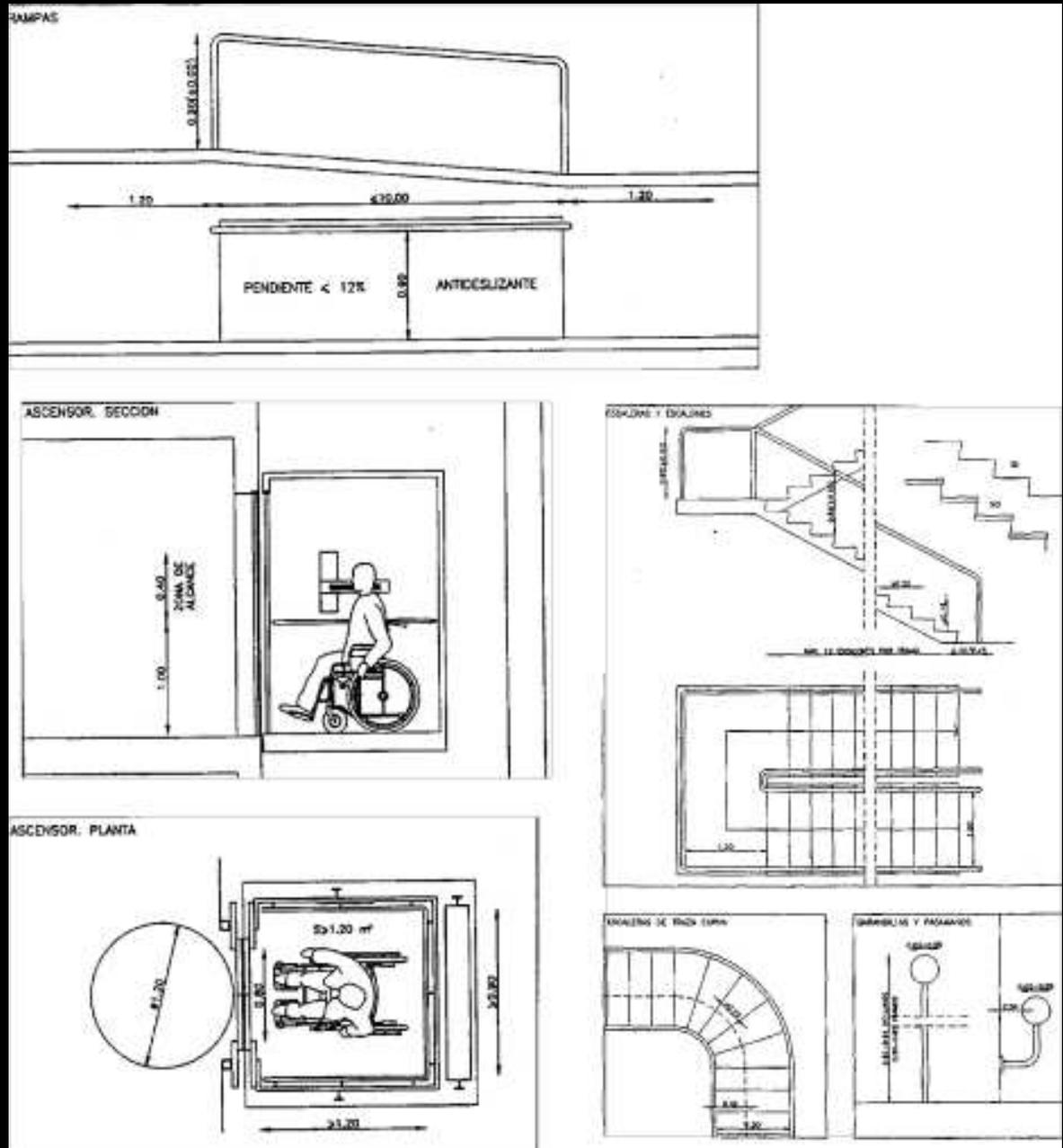


Norma E.2.1.2.- Itinerario practicable.

Un itinerario se considera practicable cuando cumple los requisitos siguientes:

- 1 Tiene una anchura mínima de 0,90 m (0,85 m en interior de vivienda) y una altura libre de obstáculos en todo el recorrido de 2.10m
2. En los cambios de dirección , la anchura de paso (excepto en interior de la vivienda)es tal que permite inscribir un círculo de 1.20 m de diámetro. En todos los casos, se dispone del espacio libre necesario para efectuar los giros en silla de ruedas
3. A ambos lados de cualquier puerta incluida dentro de un itinerario practicable, hay un espacio libre no barrido por la apertura de la puerta, donde se puede inscribir un círculo de 1,20 m de diámetro (excepto en el interior de a cabina del ascensor y de la vivienda)
- 4.Las puertas o pasos entre dos espacios tienen como mínimo una anchura de 0,80 m (0,70 m en interior de vivienda) y una altura de 2,00 m. En caso de puertas de dos o más hojas, una de ellas tiene una anchura mínima de 0,80m
5. Las manecillas de las puertas se accionan mediante mecanismos de presión o de palanca
6. No incluye ningún tramo de escalera.
7. A ambos lados de un escalón hay un espacio libre llano con una profundidad mínima de 1,20 m. La altura máxima de cada escalón es de 0,14 m
8. En los edificios en los que es obligatoria la instalación de ascensor, sólo se admite la existencia de un escalón, de 0,12 m de altura máxima, en el acceso desde el exterior.

E.2.1.2 Itinerario Practicable



Norma E.2.1.2.- Itinerario practicable

9. Las rampas tienen una pendiente máx. Del transversal máxima del 2% en rampas exteriores. El pavimento es antideslizante.

10. La longitud de cada tramo de rampa es como máximo de 10 m: Al inicio y al final de cada tramo de rampa hay un rellano mínimo de 1,20 m en la dirección de circulación.

11. Como mínimo, a un lado de la rampa existe pasamanos a una altura entre 0,90 y 0,95 m.

12. La cabina del ascensor tiene unas dimensiones mínimas de 1,20 m en el sentido del acceso y de 0,90 m en sentido perpendicular, con una superficie mínima de 1,20 m².

13. Las botoneras, tanto de cabina como de rellano, se colocan a una altura entre 1,00 y 1,40 m respecto del suelo.

14. Las puertas de la cabina del ascensor son automáticas, mientras que las del recinto, pueden ser manuales. Ambas tienen una anchura mínima de 0,80 m.

15. En el espacio situado delante de la puerta del ascensor, se puede inscribir un círculo de 1,20 m de diámetro sin ser barrido por la apertura de la puerta.

16. En el espacio previsto para un ascensor practicable, no se permite la colocación de ningún ascensor que no tenga, al menos, esta consideración.

17. Los mecanismos elevadores especiales para personas con movilidad reducida deberán justificar Su idoneidad.

E.2.1.2 Itinerario Practicable

The image contains several technical drawings illustrating accessibility standards:

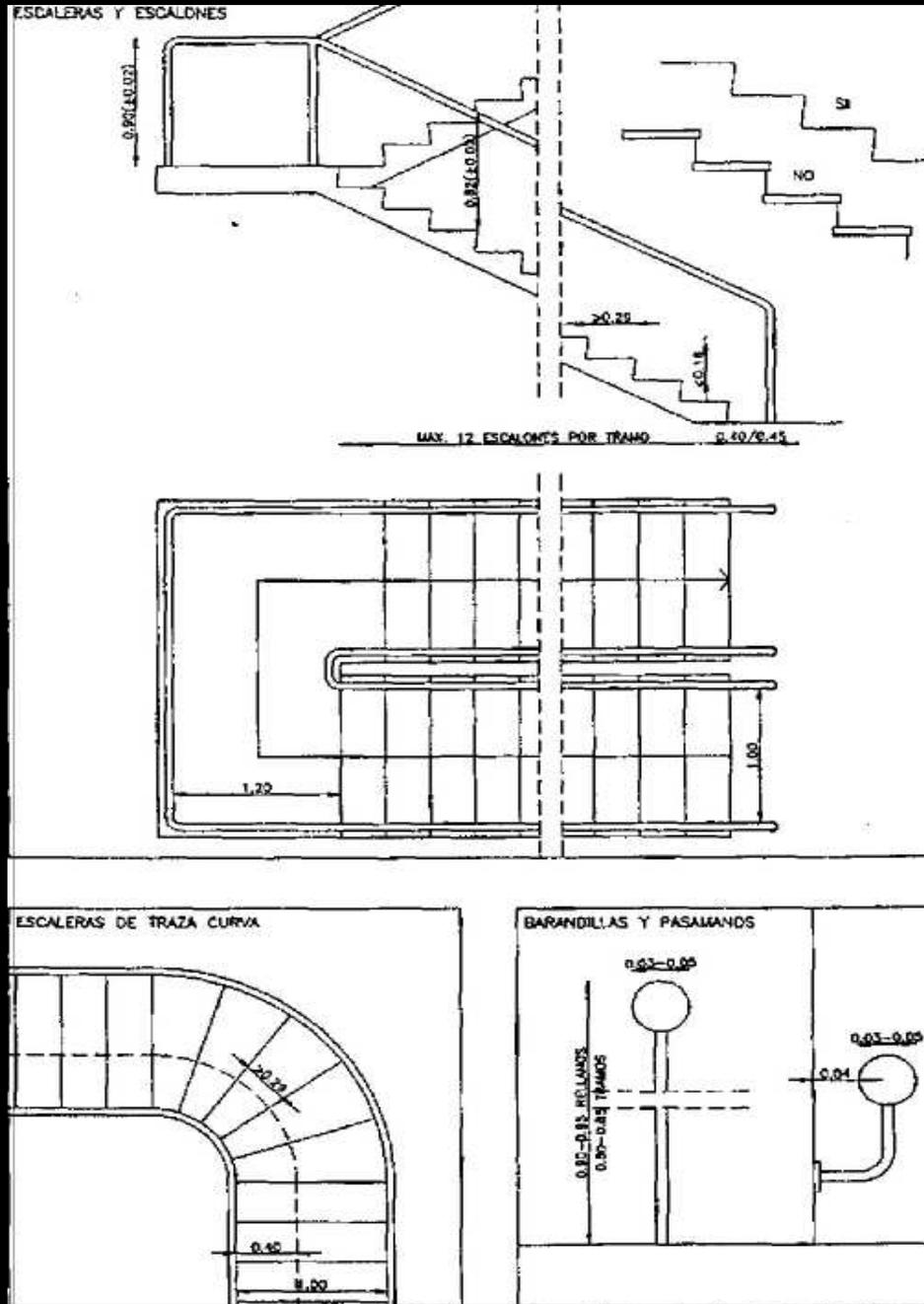
- RAMPAS:** A side view of a ramp with a slope of less than 2% (PENDIENTE < 2%). It shows a 1.20 m level area at the start and end of the ramp. The ramp has a height of 0.20 m and a width of 0.80 m. The surface is labeled as antideslizante (antislip).
- ASCENSOR. SECCION:** A cross-section of an elevator showing a person in a wheelchair. The door opening is 0.80 m wide and 1.00 m high. The clear height is 2.00 m.
- ASCENSOR. PLANTA:** A top view of an elevator cabin with a minimum area of 1.20 m². The cabin width is 0.90 m and the depth is 1.20 m. A circular area with a diameter of 1.20 m is shown in front of the door.
- ESCALEROS Y PASARELAS:** A side view of a staircase with a handrail at a height of 0.90 m. The steps are 0.15 m high and 0.25 m wide. The total width of the staircase is 1.20 m.
- ESCALEROS DE BORDO (CURVA):** A side view of a curved staircase with a handrail at a height of 0.90 m. The steps are 0.15 m high and 0.25 m wide. The total width of the staircase is 1.20 m.
- GRABILLOS Y PASARELAS:** A side view of a handrail and a platform. The handrail is 0.90 m high and the platform is 1.20 m wide.

Norma E.2.2.2.- Escalera de uso público.

Una escalera de uso público es adaptada si cumple las siguientes condiciones:

1. La altura máxima del escalón es de 0,16 m y la huella mínima de 0,29 m. Las escaleras de traza no recta tienen una dimensión mínima de huella de 0,29, medidas a 0,40 m de la parte interior del escalón.
2. La huella no presenta discontinuidades donde se une con la contrahuella.
3. La anchura de paso útil es igual o superior a 1,00 m.
4. El número máximo de escalones seguidos, sin rellano intermedio, es de 12.
5. Los rellanos intermedios tienen una longitud mínima de 1,20 m.
6. Dispone de pasamanos a ambos lados, situados a una altura de $0,90 \pm 0,02$ m en rellanos y de $0,82 \pm 0,02$ m en los tramos de escalera.
7. Los pasamanos tienen un diseño anatómico que permite adaptar la mano, con una sección igual o equivalente a la de un tubo redondo de diámetro entre 0,03 y 0,05 m sujeto por su parte inferior y separado un mínimo de 0,04 m de los paramentos verticales. Se prolongan 0,40 m como mínimo más allá de los extremos de cada tramo de escalera.
8. Dispone de una iluminación exenta de deslumbramientos y zonas oscuras y con una intensidad lumínica a nivel del suelo de al menos 300 luxes.
9. Las huellas de los peldaños son de material no deslizante, si se trata de una escalera cubierta, y antideslizante, si es descubierta.

E.2.2.2 Escaleras de uso Público

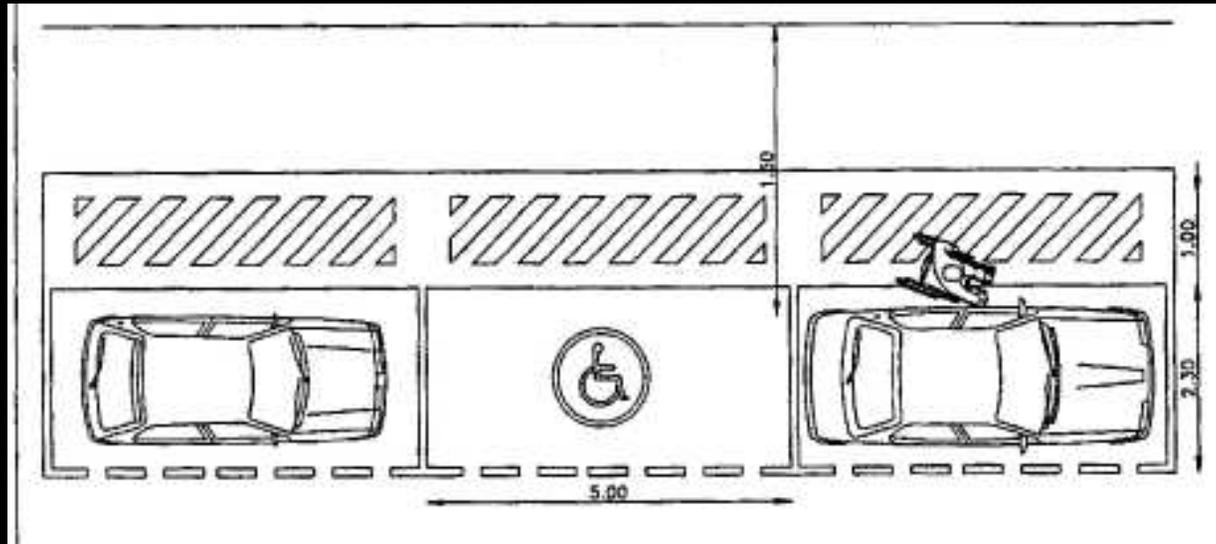
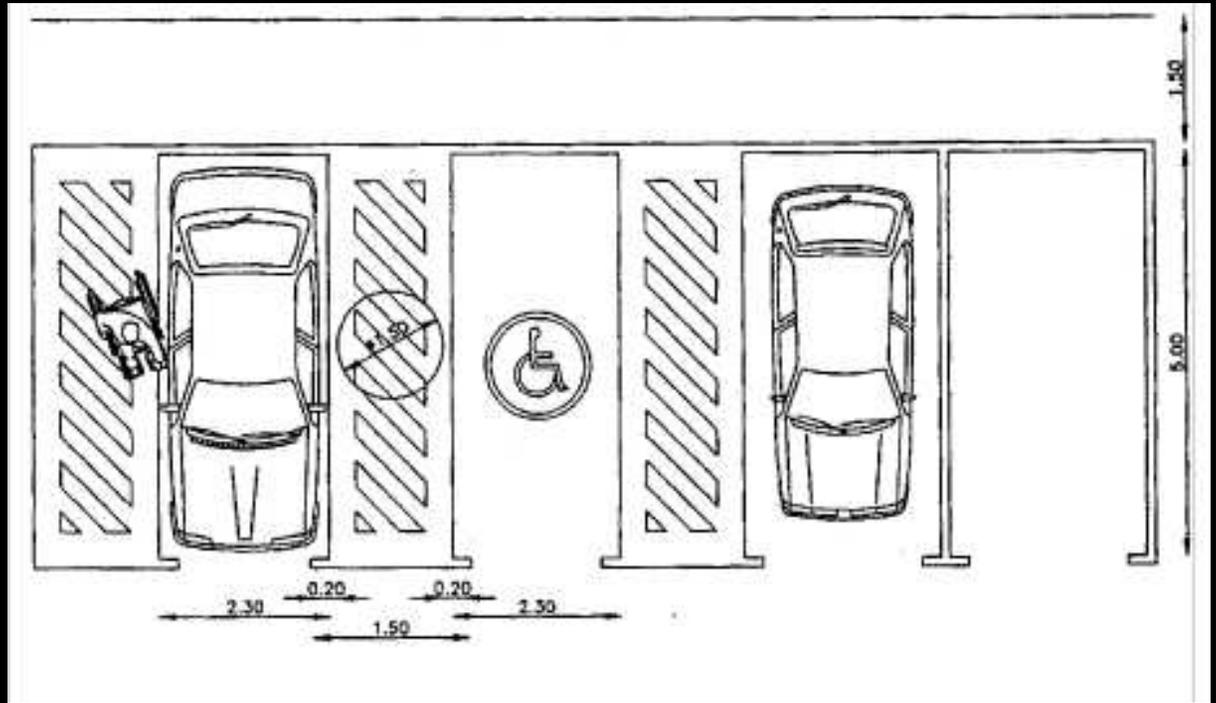


Norma E.2.2.1.- Plazas de aparcamiento.

Una plaza de aparcamiento es adaptada si:

1. Tiene unas dimensiones mínimas para el vehículo de 2,30 m por 5,00 m.
2. Dispone de un espacio de aproximación de 1,00 m de anchura que puede ser compartido y que permite la inscripción de un círculo de 1,50 m de diámetro delante de la puerta del conductor. Este espacio puede solaparse un máximo de 0,20 m con la anchura de la plaza.
3. El espacio de aproximación está comunicado con un itinerario adaptado de uso comunitario.
4. Está identificada con el símbolo de accesibilidad en el suelo y una señal vertical en lugar visible con el mismo símbolo y la inscripción correspondiente.

E.2.2.1 Plazas de Aparcamientos

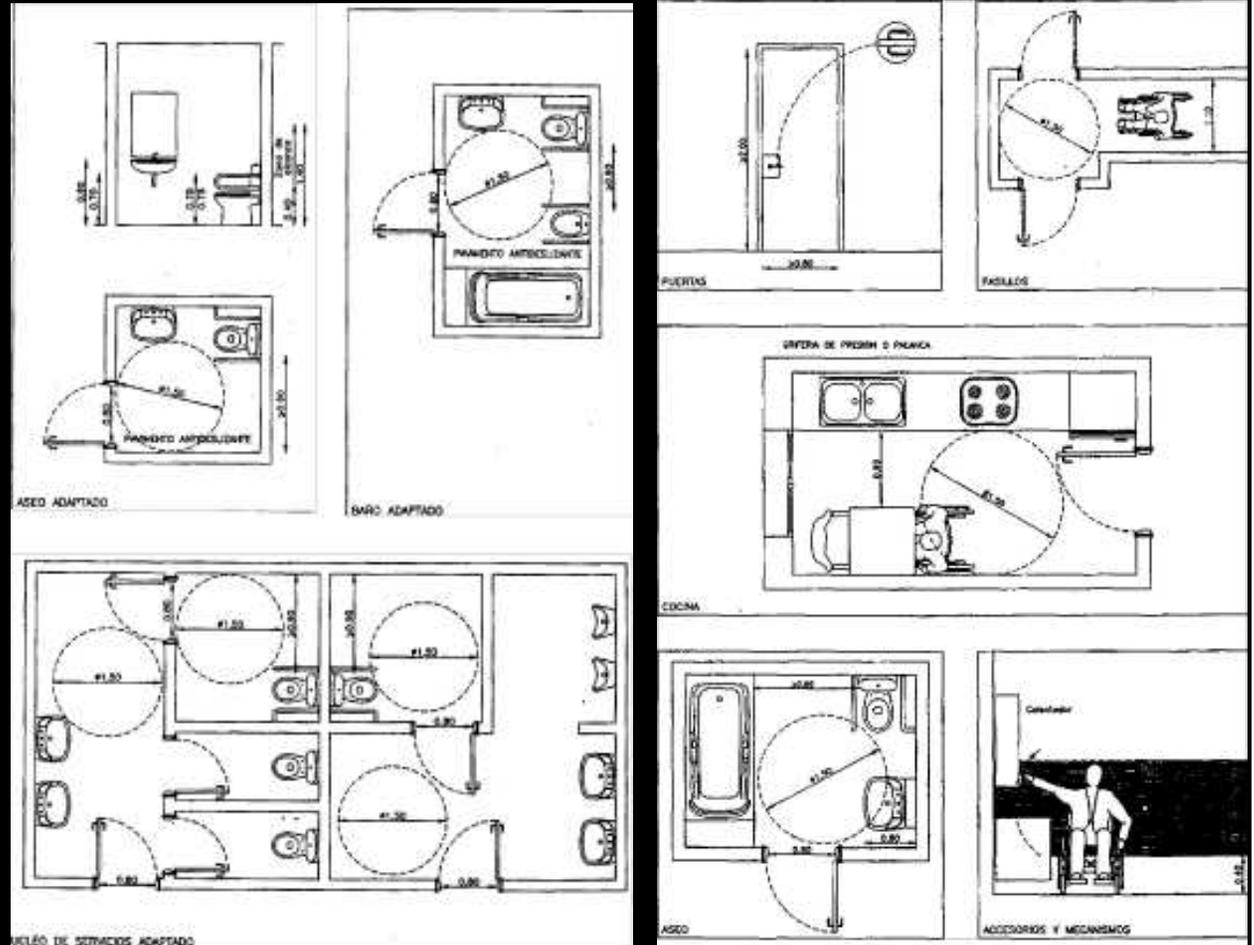


Norma E.2.2.3.- Aseo

Características de un aseo adaptado:

- Las puertas tienen una anchura mínima de 0,80 m, abren hacia el exterior o son correderas. Las manecillas se accionan mediante mecanismos de presión o de palanca.
- Entre 0 y 0,70 m de altura respecto del suelo hay un espacio libre de giro de 1,50 m de diámetro no barrido por la apertura de una puerta.
 - El espacio de aproximación, lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé, Y frontal al lavabo, es de 0,90 m como mínimo.
 - El lavabo no tiene pie ni mobiliario inferior y dispone de un fondo mínimo de 0,60 m.
 - Los espejos tienen su canto inferior a una altura de 0,90 m del suelo.
 - El inodoro y el bidé disponen de dos barras de so-por-te a una altura entre 0,70 y 0,75 m del suelo que permiten cogerse con fuerza en la transferencia lateral. La barra situada en el lado del espacio de aproximación es abatible.
 - El espacio de uso de la ducha tiene unas dimensiones mínima, de 0,80 m de anchura por 1,20 m de profundidad. Su base queda alineada con el pavimento colindante. La grifería se sitúa en el centro del lado más largo a una altura entre 0,90 y 1,20 m. Dispone, como mínimo, de una barra de soporte horizontal a una altura entre 0,70 y 0,75 m del suelo, colocada sobre el lado más largo.
 - Todos los accesorios y mecanismos se colocan a una altura no superior a 1,40 m ni inferior a 0,40 m.
 - Los grifos se accionan mediante mecanismos de presión o palanca.
 - La grifería de las bañeras se sitúa en el centro, y no en los extremos.
 - El pavimento es antideslizante.

E.2.2.3 Aseos



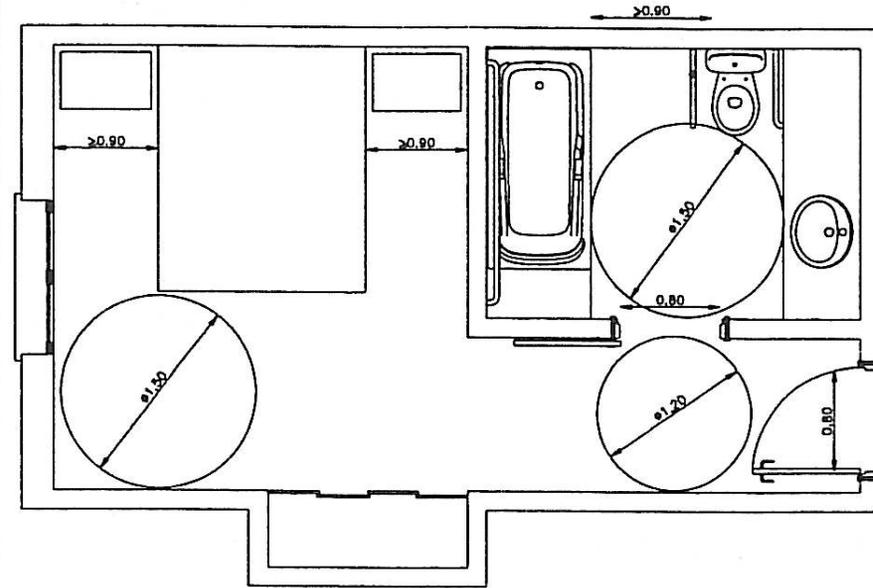
E.2.2.4 Dormitorios

Norma E.2.2.4.- Dormitorio en establecimientos de uso público.

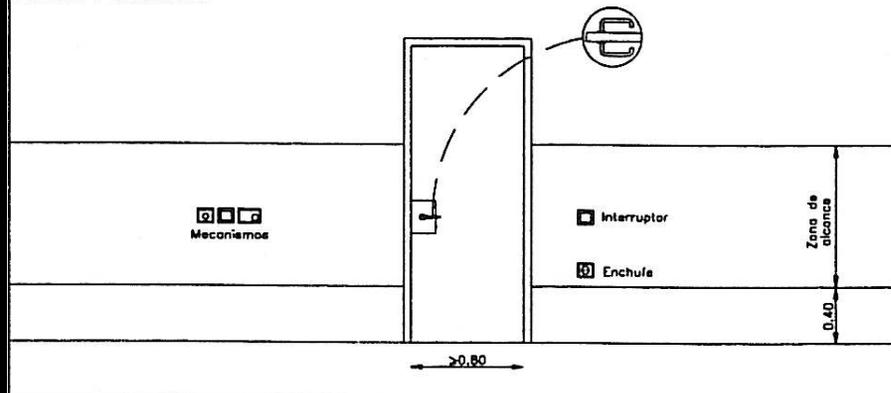
Un dormitorio se considera adaptado cuando cumple las condiciones siguientes:

1. Las puertas tienen una anchura mínima de 0,80 m. Las manecillas se accionan mediante mecanismos de pre-sión o de palanca.
2. Los espacios de circulación interior tienen una anchura mínima de 0,90 m. En los cambios de dirección, y frente a las puertas, la anchura de paso es tal que permite inscribir un círculo de 1,20 m de diámetro no barrido por la apertura de las mismas.
3. Entre \circ y 0,70 m de altura respecto del suelo hay un espacio libre de giro de 1,50 m de diámetro.
4. El espacio de aproximación lateral a la cama, armario y mobiliario en general, tiene una anchura mínima de 0,90 m.
5. La cama doble tiene un espacio de aproximación por ambos lados.
6. Todos los accesorios y mecanismos se colocan a una altura no superior a 1,40 m ni inferior a 0,40 m.

INTERIOR DEL DORMITORIO



PUERTAS Y MECANISMOS



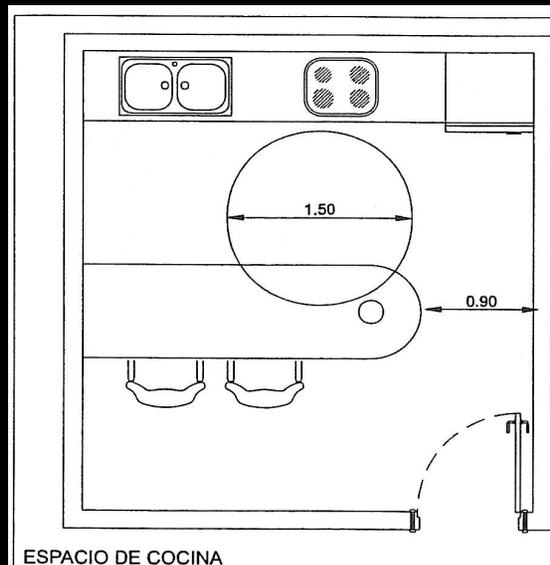
Norma E.2.2.5.- Unidad Alojativa

Alojativa.

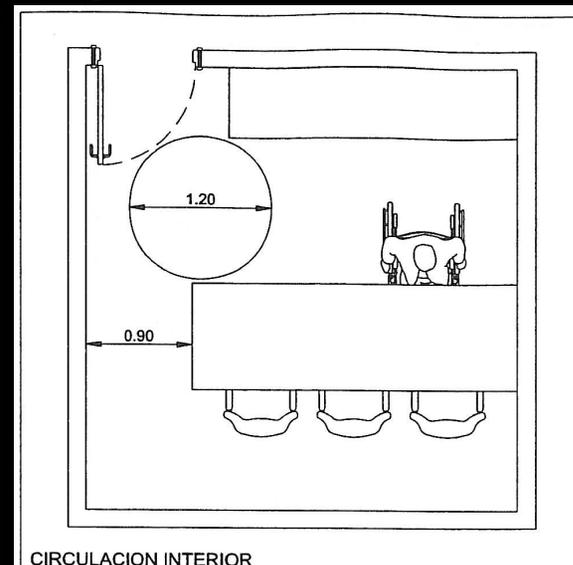
Una unidad alojativa se considera adaptada si:

1. Las puertas y huecos de paso tienen una anchura mínima de 0,80 m y una altura no inferior a 2,00 m.
2. Las manecillas de las puertas se accionan mediante mecanismos de presión o palanca.
3. Los recorridos interiores tienen una anchura mínima de 0,90 m. En los cambios de dirección y frente a las puertas la anchura de paso es tal que permite inscribir un círculo de 1,20 m de diámetro no barrido por la apertura de las mismas.
4. Dispone, como mínimo, de un espacio para una cama doble que cumple las condiciones de un dormitorio adaptado.
5. Dispone, como mínimo, de un aseo adaptado, formado por un lavabo, un water y una bañera o ducha.
6. En el espacio destinado al equipo de cocina hay entre 0,70 m de altura respecto del suelo, un espacio libre de giro de 1,50 m de diámetro no barrido por la apertura de una puerta. El espacio de aproximación a fregadero, cocina y nevera tiene una anchura mínima de 0,90 m.
7. Los grifos se accionan mediante mecanismos de presión o de palanca.
8. Todos los accesorios y mecanismos se colocan a una altura no superior a 1,40 m ni inferior a 0,40 m.

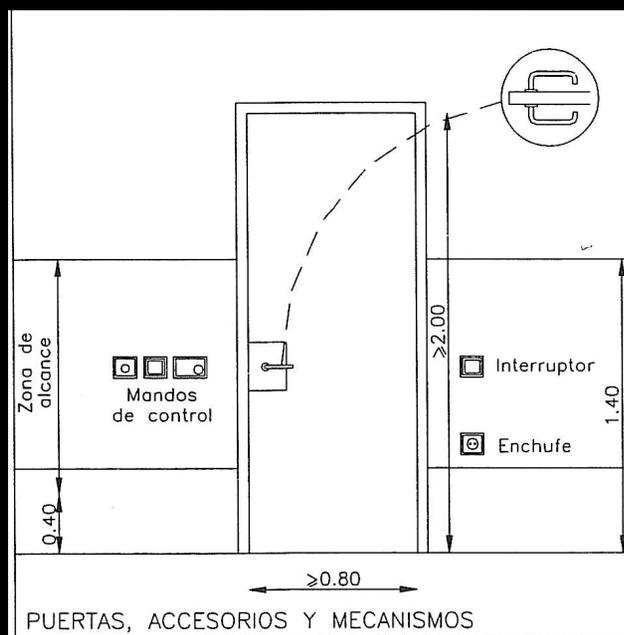
E.2.2.5 Unidad Alojativa



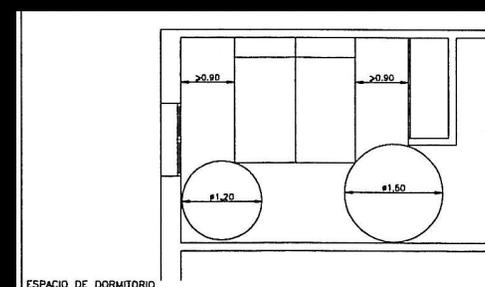
ESPACIO DE COCINA



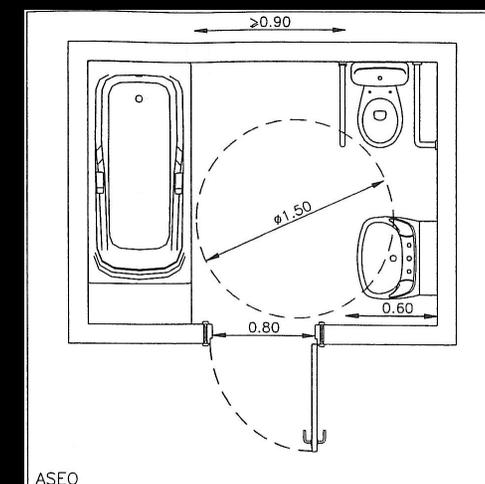
CIRCULACION INTERIOR



PUERTAS, ACCESORIOS Y MECANISMOS



ESPACIO DE DORMITORIO



ASEO

Norma E.2.2.6.- Vestuario en establecimientos de uso público.

Un vestuario se considera adaptado cuando cumple las condiciones siguientes:

1. Las puertas tienen una anchura mínima de 0,80 m.

Las manecillas se accionan mediante mecanismos de pre-sión o de palanca.

2. Los espacios de circulación interior tienen una anchura mínima de 0,90 m. En los cambios de dirección, la anchura de paso es tal que permite inscribir un círculo de 1,20 m de diámetro. Frente a las puertas hay un espacio libre no barrido por la apertura de las mismas, donde puede inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro.

3. En el interior de la pieza hay como mínimo un espacio libre de giro donde se puede inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro no barrido por la apertura de una puerta.

4. El espacio de aproximación lateral a taquillas, bancos, duchas y mobiliario en general tiene una anchura mínima de 0,90 m.

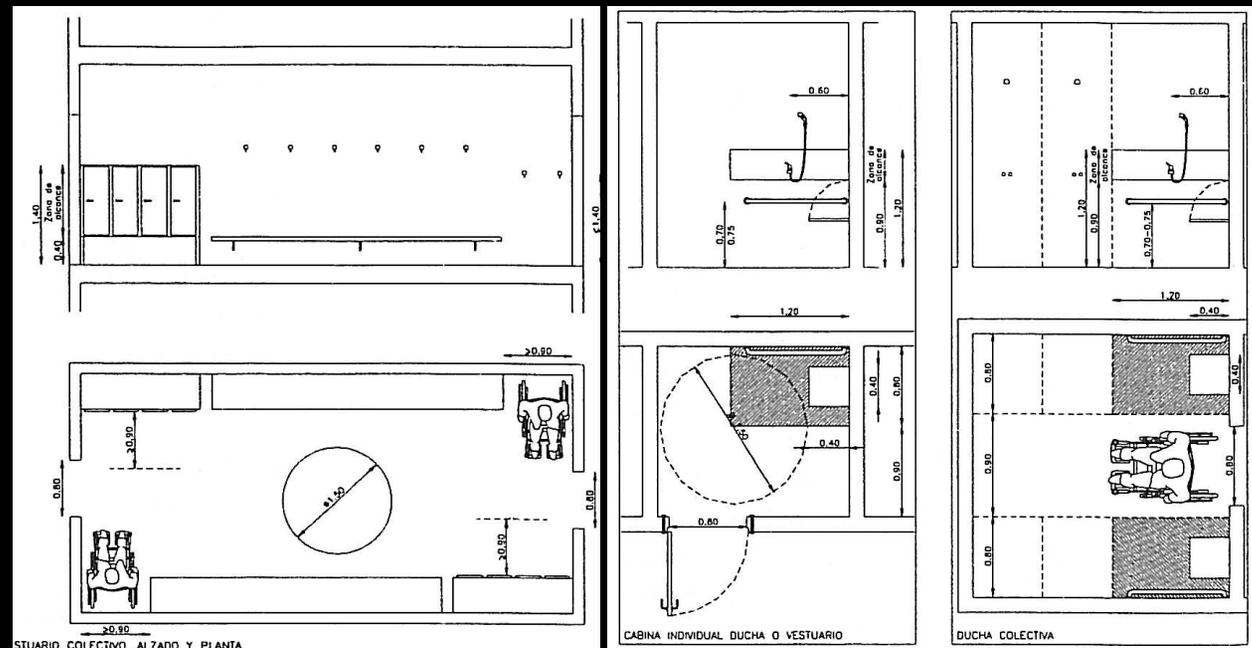
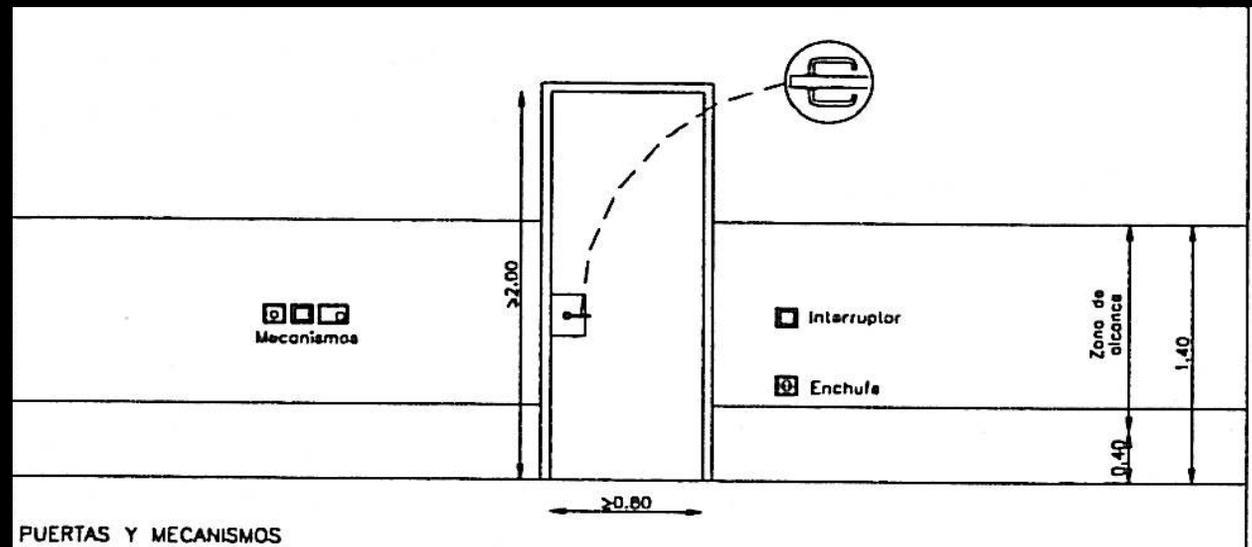
5. Al menos el espacio de uso de una ducha tiene unas dimensiones mínimas de 0,80 m de anchura por 1,20 m de profundidad, además del espacio de aproximación lateral. Su base queda enrasada con el pavimento colindante. La grifería se sitúa en el centro del lado más largo a una altura entre 0,90 m y 1,20 m y se acciona mediante mecanismos de presión o de palanca. Dispone, como mínimo, de una barra de soporte horizontal a una altura entre 0,70 y 0,75 m del suelo, colocada sobre el lado más largo y de un asiento abatible, fijado al lado corto, de unas dimensiones mínimas de 0,40 por 0,40 metros.

6. Todos los accesorios y mecanismos se colocan a una altura no superior a 1,40 m y no inferior a 0,40 m.

7. El pavimento es antideslizante.

8. En los vestidores-probadores hay por lo menos un espacio que se pueda cerrar y tiene unas dimensiones que permiten inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro no barrido por la apertura de una puerta.

E.2.2.6 Vestuarios



Norma E.2.3.1.- Elementos de mobiliario.

Características de diversos elementos de mobiliario adaptados:

1. Los elementos salientes y/o volados superiores a 0,15 m que limitan con itinerarios, tienen como mínimo un elemento fijo entre $^{\circ}$ y 0,20 m de altura para que puedan ser detectados por invidentes o bien se sitúan a una altura igualo superior a 2,10 m.

2. Los elementos de mando (pulsadores, zumbadores, interruptores, botoneras, tiradores, alarmas, porteros electrónicos) se sitúan entre 0,80 y 1,40 m de altura.

3. El mostrador de atención al público tiene una altura máxima respecto al suelo de 0,85 m en una anchura mínima de 0,90 m. Si sólo tiene espacio de aproximación frontal, su parte inferior entre $^{\circ}$ y 0,70 m de altura, queda libre de obstáculos para permitir la aproximación de una silla de ruedas.

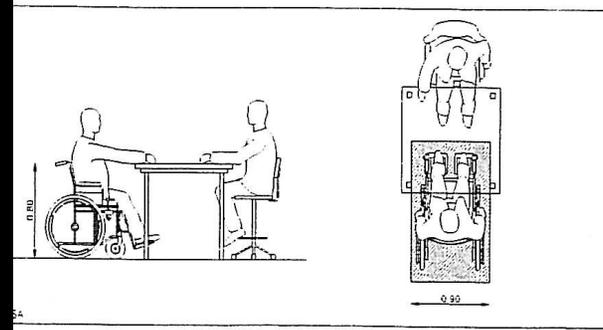
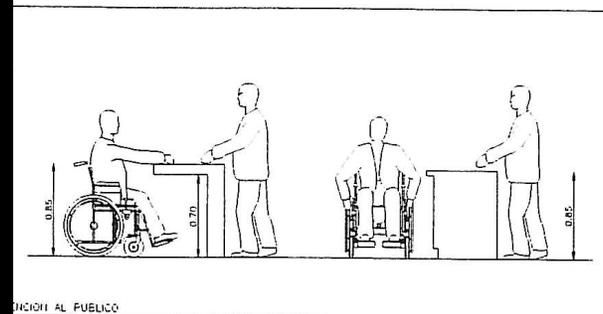
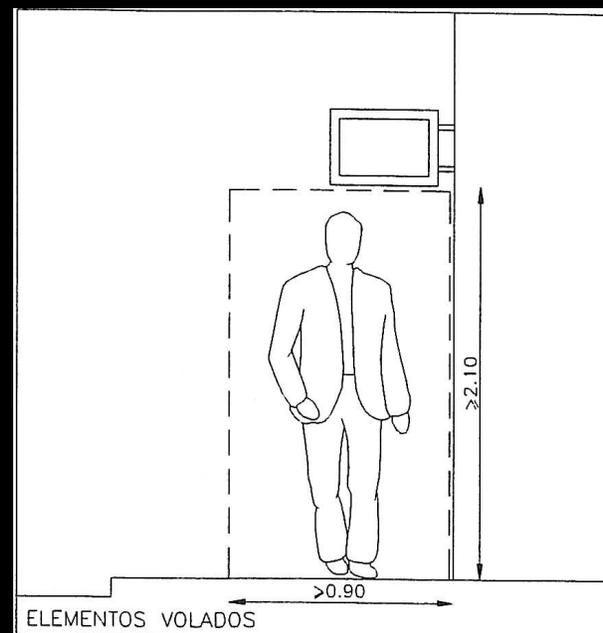
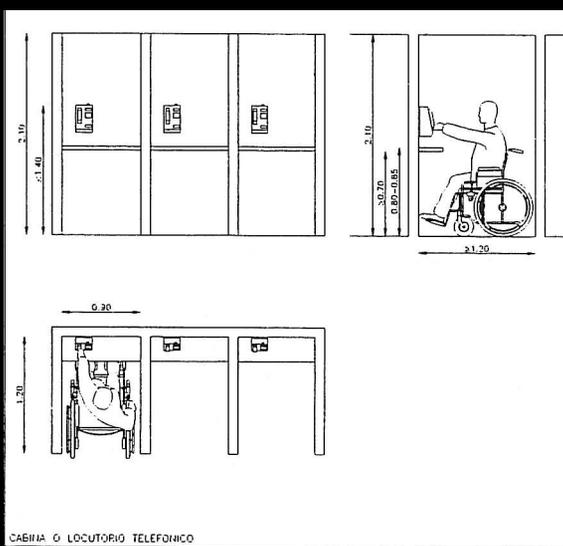
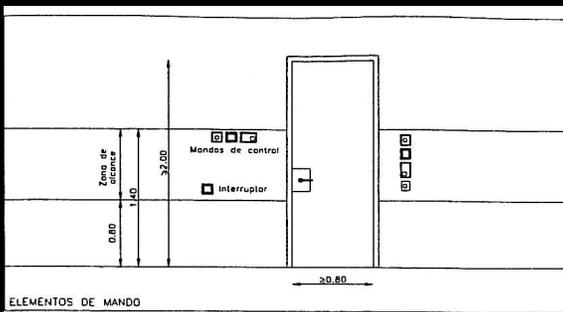
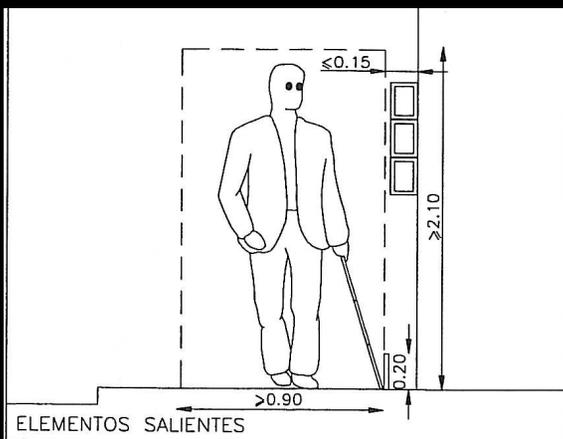
4. La mesa tiene una altura máxima de 0,80 m. Su parte inferior, entre $^{\circ}$ y 0,70 m de altura y, en una anchura mínima de 0,90 m queda libre de obstáculos para permitir la aproximación de una

silla de ruedas.

5. El elemento más alto manipulable de un aparato telefónico está situado a una altura máxima de 1,40 m. En el caso de que el aparato telefónico se sitúe dentro de una cabina-locutorio, ésta tiene unas dimensiones mínimas de 0,90 m de anchura y 1,20 m de profundidad libres de obstáculos y el suelo queda enrasado con el pavimento circundante. El espacio de acceso a la cabina tiene una anchura mínima de

0,80 m y una altura mínima de 2,10 m.

E.2.3 Mobiliario

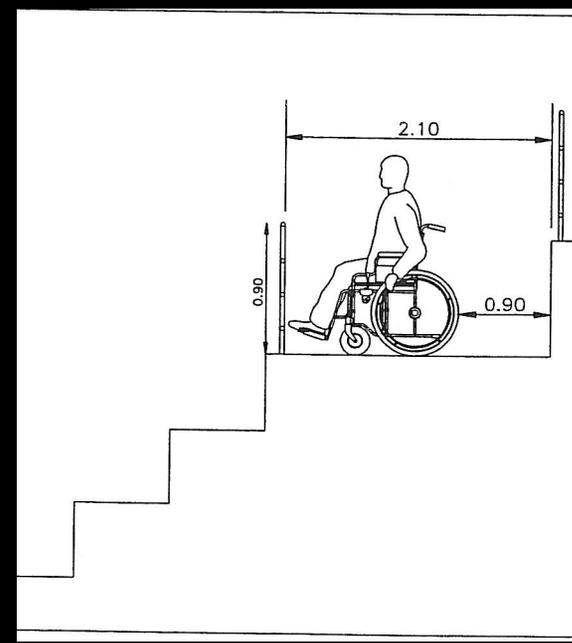
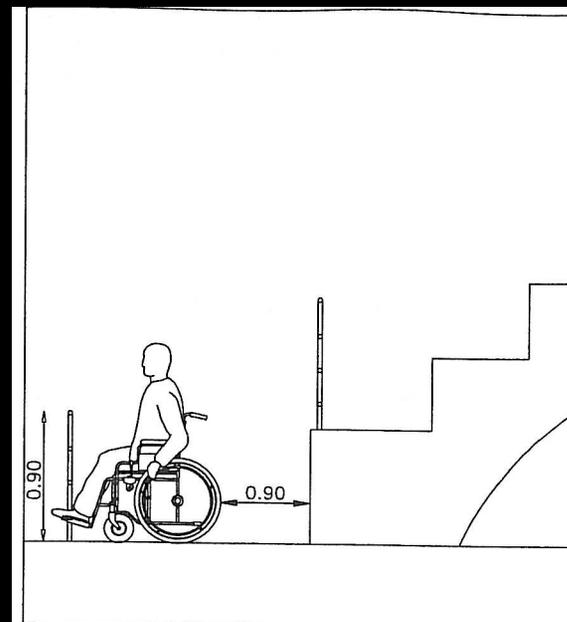
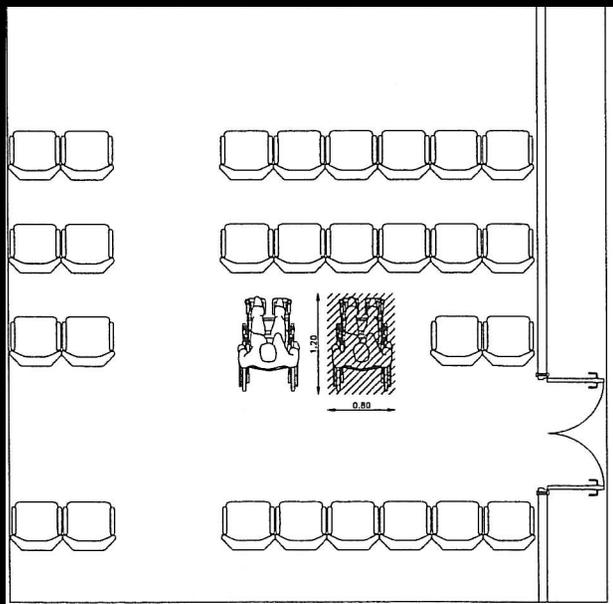


Norma E.2.3.2. Reserva de espacio.

Una plaza de espectador de uso preferente para usuario de silla de ruedas se considera adaptada cuando cumple las condiciones siguientes:

1. Tiene unas dimensiones mínimas de 0,80 m de anchura y 1,20 m de profundidad libres de obstáculos.
2. Su pavimento es horizontal.
3. Está comunicada con un itinerario adaptado.

E.2.3.2 Reserva de espacio

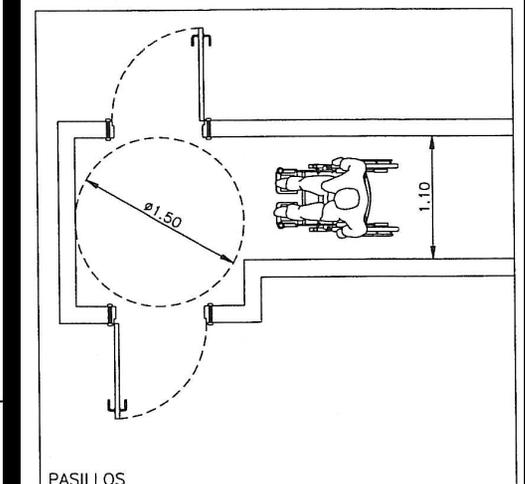
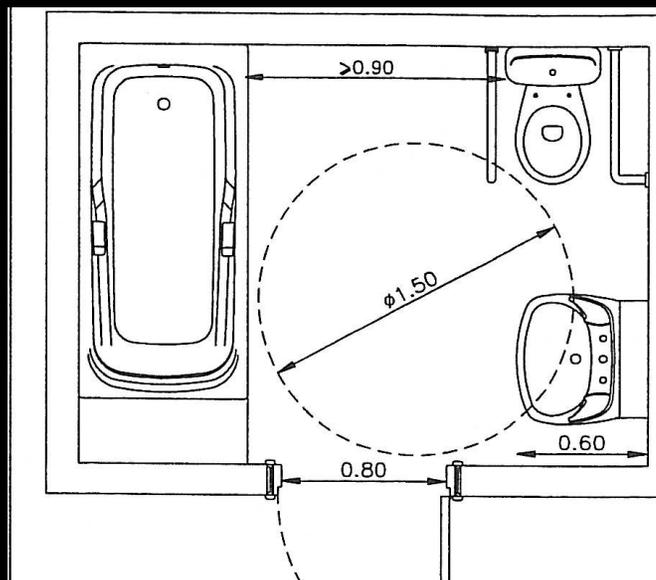
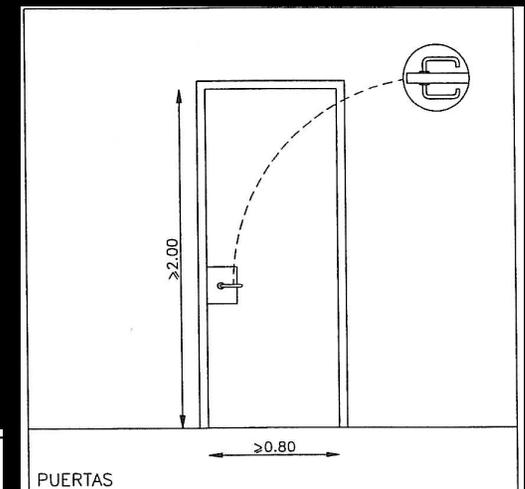
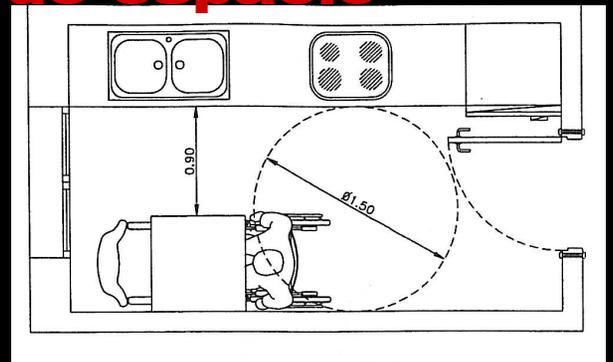
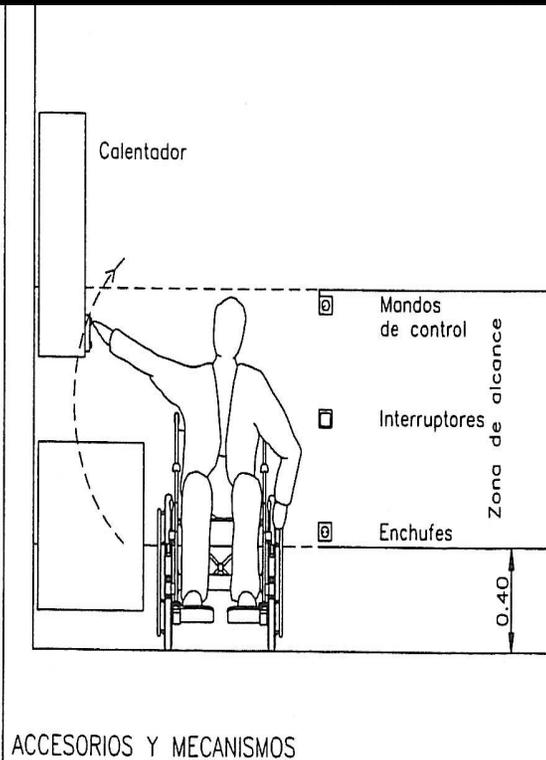


NORMA E.2.4.2 INTERIOR DE UNA VIVIENDA ADAPTADA.

El interior de una vivienda se considera adaptada cuando:

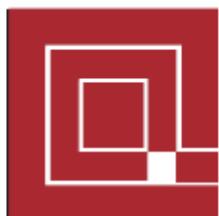
1. Las puertas y huecos de paso tienen una anchura mínima de 0,80 m y una altura no inferior a 2,00 ID.
 2. Las manecillas de las puertas se accionan mediante mecanismos de presión o de palanca.
 3. Los pasillos tienen una anchura mínima de 1,10 m.
 4. En los recorridos interiores de la vivienda, para asegurar la maniobrabilidad de una silla de ruedas, debe considerarse que el diámetro necesario para efectuar un giro completo es de 1,50 m.
 5. Dispone, como mínimo, de un aseo adaptado, formado por un lavabo, un water y una bañera o ducha.
 6. En la cocina hay, entre 0 y 0,70 m. de altura respecto del suelo, un espacio libre de giro de 1,50 m. de diámetro no barrido por la apertura de una puerta. El espacio de aproximación a fregadero, cocina y nevera tiene una anchura mínima de 0,90 m. 7. Los grifos se accionan mediante mecanismos de presión o de palanca.
 8. Todos los accesorios y mecanismos (llaves de paso, interruptores, cuadros generales, portero automático, etc.) se colocan a una altura no superior a 1,40 m ni inferior a 0,40 m.
- aproximación a fregadero, cocina y nevera tiene una anchura mínima de 0,90 m. 7. Los grifos se accionan mediante mecanismos de presión o de palanca.

E.2.3.2 Reserva de espacio





ORGANIZACIÓN NACIONAL DE
CIEGOS ESPAÑOLES



COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS DE CANARIAS
DEMARCACIÓN DE GRAN CANARIA



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

**JORNADA SOBRE
ACCESIBILIDAD Y
PRESENTACION DEL CONCURSO
PARA EL PLAN DE
ACCESIBILIDAD DE LOS
EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE G.C.**

Conrado Manuel Rodríguez León